

La Barra^{MR}



EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO A CULMINAR EL TRABAJO

CLÁUSULAS CRÍTICAS EN
LOS CONTRATOS DE FRANQUICIA

VIGENCIA REAL Y EFECTIVA
DE LAS PATENTES Y
AQUELLAS CONSIDERADAS
ERRÓNEAMENTE CADUCAS

CÓMO VENCER A UN GOBIERNO
POPULISTA TECNÓCRATA

100 AÑOS
BMA
BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS



Como un pestañeo han pasado ya más de 18 meses del periodo de este Consejo y se alista la llegada del siguiente. Coincide en el tiempo con el cambio de gobierno federal en el país, con la inminente llegada de nuestra primera presidenta. Tiempos interesantes sin duda, trepidantes, de hecho. Lástima -decía un afamado sociólogo-, que seamos parte del objeto de estudio.

En línea con los temas del momento, Raúl Alfaro realiza un útil análisis sobre la iniciativa de elección popular de jueces constitucionales desde la perspectiva del derecho comparado. Una de las últimas propuestas del presidente AMLO para desdentar al poder judicial, pasado por un filtro que, al menos, dota de cierto rigor la controversia.

Con su tradicional pluma quirúrgica, Héctor Herrera pone frente a nosotros una imperdible reflexión sobre la moda sostenible, que desde esta perspectiva adquiere una dimensión diferente. La transversalidad del tema de la sustentabilidad parece tocar todos los aspectos de nuestra vida, por lo que su tratamiento jurídico en cada sector es obligado.

Adolfo Athié, conocido abogado en el campo de la Propiedad Intelectual nos ofrece un interesantísimo análisis sobre el tema de la vigencia de patentes ante la controversial figura de la extensión que contempla la nueva ley. El añejo principio de la vigencia indeclinable de una patente, sometida a las tensiones de ser extendida

cuando la dilación en su tramitación roba tiempo de explotación exclusiva a su titular. Un gran artículo, provocativo, de lectura obligada para todo aquel que tenga interés en la Propiedad Intelectual.

“Marketing para abogadas” es una pieza de Diana Hierro Berrondo a la que sobran motivos para dar lectura. No digo más, para dejar que la curiosidad los lleve a tan sugerente texto.

Finalmente, nuestro querido presidente nos expone sus ideas y pensamientos sobre la colegiación. Mucho podemos discutir y disentir sobre el asunto, por lo que las líneas de Víctor Oléa ponen orden en el desconcierto y arrojan luces que gradúan los contrastes. Un tema en el que vale la pena escuchar a los que saben, y es clara la experiencia y conocimiento del autor en uno de los grandes temas de nuestro Colegio.

Este ejemplar destaca por el gran número de eventos reportados de La Barra, tanto en México como en el extranjero, tanto en lo social, como en lo académico y lo profesional que dan cuenta de la actividad constante de su Consejo, sus Capítulos y sus miembros.

¡Gracias a todos por sus contribuciones a esta esforzada publicación!

Mauricio Jalife Daher ●

PORTADA



EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULOS

5 LA INICIATIVA DE ELECCIÓN POPULAR DE JUECES CONSTITUCIONALES ANALIZADA A LA LUZ DEL DERECHO COMPARADO
Por: Raúl Alfaro Telpalo



13

13 "MODA SOSTENIBLE"
Por: Héctor Herrera Ordóñez



22

17 CÓMO VENCER A UN GOBIERNO POPULISTA TECNÓCRATA
Por: Xavier Ginebra Serrabou



25

22 VIGENCIA REAL Y EFECTIVA DE LAS PATENTES Y AQUELLAS CONSIDERADAS ERRÓNEAMENTE CADUCAS
Por: Adolfo Athié Cervantes



28

25 MARKETING PARA ABOGADAS
Por: Diana Hierro Berrondo



31

28 CLÁUSULAS CRÍTICAS EN LOS CONTRATOS DE FRANQUICIA
Por: Mauricio Jalife Daher

31 EN DEFENSA DE LA ABOGACÍA COLEGIADA
Por: Víctor Oléa Peláez

ACTIVIDADES

34 PREMIOS PRO BONO FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

36 CONVENIO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

37 III CONGRESO UNIVERSITARIO EN TIJUANA

38 PRIMER CONGRESO VOCACIONAL JÓVENES ANADE-BMA

39 DIÁLOGOS POR MÉXICO

41 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AMERICAN BAR ASSOCIATION (ABA)

43 IMPLEMENTACIÓN DEL GRUPO "LEGAL G20" RÍO DE JANEIRO, BRASIL

45 INFORME OEA, WASHINGTON, D.C.

49 CONVENIO DE EDUCACIÓN CONTINUA. SEATTLE, WA.

51 REUNIÓN ANUAL BARRAS IBA BUCAREST, ROU.

52 THE CHICAGO BAR ASSOCIATION, CHICAGO, IL.

54 CONFERENCIA MAGISTRAL NEW YORK CITY BAR

55 II ENCUENTRO NACIONAL DE PRESIDENTES DE CAPÍTULOS NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DEL CAPÍTULO EN PUEBLA, BMA MESA DIRECTIVA 2024-2026 CAPÍTULO AGUASCALIENTES

PREMIOS PRO BONO FUNDACIÓN BARRA MEXICANA



Grupo Legal G20
Río de Janeiro, Brasil



43

Informe OEA
Washington, D.C.



45

57 TOMA DE PROTESTA DEL
CAPÍTULO AGUASCALIENTES

58 TOMA DE PROTESTA DEL
CAPÍTULO EN MORELOS

59 TOMA DE PROTESTA DEL CAPÍTULO
NUEVO LEÓN

66 RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ

67 TOMA DE PROTESTA DEL
CAPÍTULO TABASCO

68 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
EL COLEGIO DE CONTADORES

68 RECIBIMOS A LA BARRA
DE VARSOVIA EN LA BMA

69 SEMINARIO SEGURIDAD JURÍDICA,
ESTADO DE DERECHO Y
POLÍTICA FISCAL EN MÉXICO

70 FIRMA DE CONVENIO Y
PRESENTACIÓN DE LIBRO
EN EL COLEGIO NACIONAL

71 REUNIÓN DEL CONSEJO GENERAL
DE LA ABOGACÍA MEXICANA

72 PRONUNCIAMIENTOS DE
LA BARRA MEXICANA

BOLETINES
79 COMISIONES DE ÉTICA PROFESIONAL,
DERECHO CONCURSAL, DERECHO
MERCANTIL Y CAPÍTULO DE YUCATÁN.

80 COMISIÓN DE DERECHO FAMILIAR

CULTURA
82 LAS MARAVILLOSAS
NOTAS MUSICALES
Jorge Sánchez Madrid

85 REVISTA EL FORO

II Encuentro Nacional de
Presidentes de Capítulos



55

Presidente de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Víctor Oléa Peláez

Dirección de la Revista
Dr. Mauricio Jalife Daher

Comité Editorial
Dr. Mauricio Jalife Daher. Director
Dr. Jesús Zamora Pierce
Lic. Ligia Claudia González Lozano
Lic. Marcela Bolland González
Lic. Gonzalo Alarcón Iturbide
Lic. Adrián Yosef Arellano Regino
Lic. Arturo Ishback González

Editor
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotógrafo
Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad
de los autores y no necesariamente
reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

La iniciativa de elección popular de Jueces Constitucionales analizada a la luz del derecho comparado

“ *La Iniciativa es propicia para continuar con el debate sobre la necesidad de modificar el sistema de designación de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Federación (PJF), que hace tiempo se expresó, aunque ahora se añade el nivel más alto de la judicatura. Además, permite aportar algunas razones, a la luz del derecho comparado, acerca de la inconveniencia de la elección por voto popular de los jueces constitucionales* ”

Por: Raúl Alfaro Telpalo ¹

Hay iniciativas de reforma constitucional que, por absurdas, deberían ser simplemente ignoradas. Sin embargo, no pueden soslayarse cuando existe una posibilidad, así sea mínima, de que en el corto o en el mediano plazo puedan ser aprobadas, y, sobre todo, si se presentan como una ocasión que se aprovecha para hacer daño al poder del Estado encargado de garantizar la protección de los derechos humanos y de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Así ocurre con la “*Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*”² (la Iniciativa), que propone, entre otras modificaciones, introducir la elección por voto directo de ministros, magistrados de circuito y jueces de distrito. La Iniciativa es propicia para continuar con el debate sobre la necesidad de modificar el sistema de designación de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Federación (PJF),

¹ Abogado litigante y consultor. Una versión abreviada de este artículo, con enfoque en la seguridad jurídica, será publicada próximamente en *Diálogos en DH* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

² Publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, Año XXVII, 5 de febrero de 2024, número 6457-15.

que hace tiempo se expresó³, aunque ahora se añade el nivel más alto de la judicatura. Además, permite aportar algunas razones, a la luz del derecho comparado, acerca de la inconveniencia de la elección por voto popular de los jueces constitucionales.

El estudio del derecho comparado, ciertamente, revela una generalizada adopción de modelos de selección de jueces diversos a la elección popular en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, por lo que parece pacífico el extendido rechazo a la elección por voto popular de los jueces. La excepción está constituida por unos cuantos países donde los jueces son elegidos por votación directa, como Bolivia (único país donde la mayoría de sus jueces son electos por voto popular), Suiza (sólo a nivel local, en los cantones, no a nivel federal), y Estados Unidos de América (a nivel local en algunos estados, ya sea para el nombramiento inicial o para la ratificación); o bien, su ratificación en el cargo está sujeta al voto directo, como Japón (los jueces del tribunal supremo son nombrados por el gobierno, pero son evaluados en elecciones populares cada diez años) y las Islas Marianas del Norte (el nombramiento inicial por ocho años de los jueces del tribunal supremo puede ser renovado a través de elección popular)⁴.

Si, a pesar del generalizado rechazo a la elección popular de los juzgadores, surge cada tanto la cuestión, como sucede ahora con la Iniciativa, es a partir de los intentos de acotar la independencia judicial en varios países, por ejemplo, en Argentina, donde se propuso la elección por voto popular de los integrantes del Consejo de la Magistratura (equivalente al Consejo de la Judicatura Federal mexicano) en 2013⁵. De cualquier manera, no por infrecuentes ni contrarias a la regulación mayoritaria pueden soslayarse esas propuestas, sino que, dado el



riesgo que representan para el Estado de derecho, es conveniente analizarlas a partir de lo que sucede en los ordenamientos jurídicos que han adoptado, en mayor o menor medida, un sistema de elección por voto popular. Por cuestión de espacio, aquí se hace un análisis somero, limitado a los tres sistemas mencionados en la Iniciativa (el suizo, el norteamericano y el boliviano), con descripción de lo esencial de cada uno y de los efectos que su implementación práctica evidencia.

En el sistema judicial suizo, dada su estructura federal, la confederación (*Bund*) y los 26 cantones (*Kantone*, los estados) tienen sus propios sistemas judiciales, e inclusive hay jueces legos en los juzgados de primera instancia de los cantones, donde sólo una minoría tiene como criterio de elegibilidad la educación jurídica, si bien, de facto, la experiencia y las habilidades profesionales juegan un rol vital en el proceso de selección de los jueces en Suiza, donde se observa una tendencia a una más alta profesionalización de la justicia y el papel de los jueces legos parece decrecer⁶. Además, tanto los jueces profesionales como los legos se apoyan en secretarios judiciales, que son abogados altamente calificados e intervienen durante el proceso y en la elaboración de proyectos de sentencias⁷.

³ Vide, Alfaro Telpalo, Raúl y Rafael Coello Cetina, *El sistema para la designación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito (Análisis de Derecho Comparado y Propuesta de Reforma Legislativa)*, Tirant lo Blanch, México, 2015, con un análisis crítico del sistema de designación de magistrados y jueces del PJF, incluyendo una propuesta de reforma, precedido del estudio de los sistemas selectivos de jueces de todos los niveles en 9 países. A diferencia de ese libro, escrito en coautoría, las opiniones vertidas en este artículo son responsabilidad exclusiva de su autor.

⁴ Federal Judicial Center, Judicial Selection, en <https://judiciariesworldwide.fjc.gov/judicial-selection>.

⁵ Rebossio, Alejandro, *Cristina Fernández propone que la cúpula de los jueces se elija por voto popular*, El País, 9 de abril de 2013.

⁶ Bieri, Peter, *Law Clerks in Switzerland – A Solution to Cope with the Caseload*, International Journal for Court Administration, vol. 7, no. 2, March 2016, pp. 30-31.

⁷ *Ibidem*, pp. 31-32.

En los cantones suizos, los jueces son generalmente electos por voto popular o por el parlamento cantonal respetando el principio de representación proporcional, de modo que los principales partidos políticos representados en el parlamento serán representados en la misma proporción al menos en los tribunales de apelación; y, a nivel federal, los jueces de la Suprema Corte y de otros tres tribunales de la confederación son nombrados por el parlamento federal⁸. La elección popular se aplica para los jueces de primera instancia en 14 cantones y para los tribunales de segunda instancia en 8 cantones, con la peculiaridad de que en varios cantones existe la práctica de la elección tácita, ya que los partidos políticos acuerdan no presentar más candidatos que el número de vacantes a llenar⁹.

Tal diseño del sistema suizo hace casi imposible que alguien sea electo como juez sin el apoyo de un partido político, y ser miembro de uno es virtualmente un prerrequisito, por lo que el criterio político juega un rol decisivo en la designación de los jueces, aunque se consideran también la experiencia legal y otros criterios adicionales (sexo, idioma, origen y religión)¹⁰. Esas



limitaciones de acceso a la judicatura han generado críticas a las elecciones políticas de los jueces, porque el sistema se presta a la existencia de candidatos que se afilien a partidos sólo para ser elegidos, aunado a que los jueces deben aportar un porcentaje de su salario al partido político que los apoya¹¹. Otras críticas tienen que ver con el hecho de que los jueces son elegidos por un período determinado -entre 4 y 6 años usualmente-¹², y se pueden reelegir, pero si un partido político no está de acuerdo con las resoluciones de un juez que ha apoyado puede amenazarlo con retirarle su apoyo¹³, por lo que se ha criticado ese sistema de reelección dada la presión que algunos partidos políticos pueden ejercer sobre los jueces con las mencionadas amenazas, como sucedió en el proceso de renovación del Tribunal Federal Supremo de 2014¹⁴.

A su vez, en Estados Unidos de América, también coexisten dos órdenes de impartición de justicia, estatal y federal, lo cual se refleja en sendos sistemas selectivos de jueces, pero sólo es así en principio, ya que entre los 50 estados existen diferencias que muestran una pluralidad de mecanismos de designación¹⁵. Aquí interesa el sistema de elección popular de jueces que sólo se da a nivel estatal, se utiliza a diferentes escalas y tiene dos modalidades, partidistas y no partidistas¹⁶. Las elecciones partidistas se usan para seleccionar a jueces de primera instancia en 20 estados, y para elegir jueces de apelación y tribunales supremos estatales en 7 estados, mientras que los jueces de los tribunales supremos son seleccionados mediante elecciones no partidistas en 13 estados¹⁷.

En el sistema de elección partidista los partidos políticos elaboran listas de candidatos a los puestos judiciales,

⁸ Lienhard, Andreas et al., *The Federal Supreme Court of Switzerland: Judicial balancing of Federalism without Judicial Review*, en Nicholas Aroney y John Kincaid (eds.), *Courts in Federal Countries. Federalists or Unitarists*, University of Toronto Press, Toronto, 2017, p. 417.

⁹ Escobar Pacheco, Fernando B., y Alfio M. Russo, *Elección popular de jueces en Bolivia: aportes del derecho constitucional comparado al debate*, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Año XXV, Bogotá, 2019, pp. 666-667.

¹⁰ Lienhard et al., *The Federal...*, cit. pp. 417-418.

¹¹ Escobar y Russo, *Elección popular...*, cit., pp. 667-668.

¹² Bieri, *Law Clerks...*, cit., pp. 30-31.

¹³ Lienhard et al., *The Federal...*, cit. p. 419.

¹⁴ Escobar y Russo, *Elección popular...*, cit., p. 668.

¹⁵ Alfaro y Coello, *El sistema...*, cit., p. 97.

¹⁶ *Ibidem*, p. 101.

¹⁷ Tuskai, Jacob E., *Judicial Selection in the United States: An Overview*, *The Judges' Journal*, vol. 60, no. 4, November 2021, p. 32. Para el detalle de cómo son seleccionados los jueces de cada tipo de tribunal en todos los estados, vide. National Center for State Courts, *Judicial Selection Methods*, en <https://www.ncsc.org/consulting-and-research/areas-of-expertise/court-leadership/judicial-selection>.

quienes participan en los comicios bajo las siglas del partido respectivo, y hay variantes en los diferentes estados, por ejemplo, elecciones primarias previas a las generales o elección mediante delegados en una convención del partido, o un modelo mixto, además de que los partidos apoyan en las campañas ayudando a recaudar fondos, contribuyendo directamente en ellas y promoviendo el voto¹⁸. En la elección no partidista es innecesaria la postulación de candidatos por los partidos, basta inscribirse en las elecciones, si bien en algunos casos se requiere acompañar cierto número de firmas de aval, y los nombres de los candidatos, que no pueden hacer campaña basándose en su afiliación política, aparecen en la papeleta de votación sin referencia a un partido político¹⁹.

Se han cuestionado los dos sistemas de elección popular, partidista y no partidista, porque las contribuciones para las campañas dan la impresión de que los jueces pueden ser controlados por intereses particulares, los votantes conocen muy poco acerca de los candidatos y las elecciones pueden desalentar a quienes son reacios a entrar a la arena política para buscar un puesto judicial²⁰. De lo primero da cuenta el aumento que, a partir del 2000, y derivada de la anulación por varios tribunales supremos estatales de reformas legislativas en materia de responsabilidad civil extracontractual, tuvo la inversión en las elecciones realizada por organizaciones empresariales a fin de conseguir jueces proclives a las empresas demandadas, lo cual propició que, considerando también las aportaciones de los interesados en jueces proclives a los demandantes, los candidatos a ganar o retener un puesto en esos tribunales recaudaron un total de 206.9 millones de dólares de 2000 a 2009, que fue más del doble recaudado de 1990 a 1999 (83.3 millones de dólares)²¹. Esa intervención de grupos de interés (económicos, defensores de minorías o de ciertas causas, firmas de abogados, etc.), e incluso

de los partidos políticos, en apoyo de candidatos, está presente aun en el sistema no partidista²². Ejemplo de la influencia que las aportaciones económicas pueden tener en la actuación de los jueces es el caso *Caperton v. Massey -556 U.S. 868 (2009)-*, resuelto por el Tribunal Supremo de Estados Unidos de América, donde sostuvo que un juez del Tribunal Supremo de Apelaciones de Virginia Occidental estaba impedido para conocer de una apelación, por grave riesgo de parcialidad, ya que recibió 3 millones de dólares durante su campaña (más del 60% del total gastado en esta) del director ejecutivo de la principal empresa demandada, pese a lo cual se negó a declararse impedido, y su voto fue decisivo para revocar la sentencia en contra de dicha empresa²³.

En Bolivia, conforme a la Constitución de 2009, la designación de autoridades de las altas cortes (tres tribunales, más los consejeros del Consejo de la Magistratura) se hace por voto popular, lo que incluye a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, quienes son preseleccionados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros, antes de celebrarse el proceso electoral donde los méritos de los candidatos son difundidos por el órgano electoral, dada la prohibición



¹⁸ Serra Cristóbal, Rosario, *La selección de jueces en Estados Unidos: la singularidad de un modelo dual y diverso*, Teoría & Derecho. Revista de Pensamiento jurídico, no. 34, 2023, pp. 166-167.

¹⁹ *Ibidem*, p. 167.

²⁰ Becker, Daniel y Malia Reddick, *Judicial selection reform: examples from six states*, American Judicature Society, Des Moines (Iowa), 2003, p. 21.

²¹ Kowal, John F., *Judicial selection for the 21st Century*, Brennan Center for Justices, Nueva York, 2016, pp. 8-9.

²² Serra, *La selección...*, cit., pp. 167-168.

²³ Kowal., *Judicial selection...*, cit., p. 13.



para los candidatos de realizar campaña electoral²⁴. Por disposición constitucional, esos méritos son calificados en la preselección de candidatos, y, a tenor del reglamento interno aprobado originalmente por la Asamblea Legislativa, recayó en la presidencia de esta la responsabilidad de emitir la convocatoria a las postulaciones, y de la habilitación y evaluación de estas quedaron encargadas dos comisiones²⁵.

Con ese sistema de elección de jueces se realizaron dos procesos electorales, en 2011 y 2017, pero se observó que el resultado de ambos procesos no logró solucionar los problemas de la justicia boliviana, como corrupción y falta de certidumbre jurídica, entre otros²⁶.

Así, en el proceso de elección de 2011, los cargos a elegir fueron 56, y se inscribieron 581 aspirantes (222 al Tribunal Supremo de Justicia), aunque producidas las postulaciones se constató que gente calificada se negó a participar por no querer legitimar el procedimiento político, y, en cambio, no se postuló gente con formación²⁷. Muestra de esto es que sólo el 10% de quienes se postularon habían escrito libros u

otras publicaciones; no se dio importancia a títulos de posgrado; las entrevistas mostraron un nivel jurídico promedio pobre de los postulantes; no se filtraron las postulaciones de perfil muy bajo; fueron inexistentes los criterios de ponderación en la evaluación de méritos, lo que afectó a los más meritorios y favoreció a los demás postulantes al ponerlos conjuntamente en condiciones de igualdad; y, en lugar de comprobar la idoneidad y probidad de los postulantes, el proceso se basó en la afinidad política y la imposición de la mayoría en el gobierno, según diversos registros, informes y análisis²⁸.

Después de las elecciones de 2011, se apuntaron la politización del procedimiento y la pobre calidad de los seleccionados como resultados negativos de la preselección, y ese punto resurgió previamente a las elecciones de 2017, planteado por organizaciones de la sociedad civil que reclamaron introducir un filtro de profesionalidad sin sesgo político, para lo cual se recurrió el sistema universitario boliviano para la evaluación curricular y escrita mediante profesionales académicos y especialistas, por disposición contenida en el nuevo Reglamento de Preselección, pero hubo cuestionamientos sobre la calidad de las preguntas utilizadas en las pruebas, lo cual llevó a reforzar el control político sobre la fase de preselección al pasar la elaboración de preguntas a una comisión de la Asamblea Legislativa, desplazar la presencia universitaria y hacer fracasar el intento de cambio y mejora²⁹. Se produjo así una preselección caracterizada por notas mínimas tan bajas que no se logró apartar del proceso a los menos aptos, otorgamiento de puntajes con gran discrecionalidad, inexistencia de escrutinio que permitiera identificar conflictos de intereses, bajo nivel de exigencia en las preguntas para las pruebas y prevalencia

²⁴ Escobar y Russo, *Elección popular...*, cit., pp. 674-675.

²⁵ Pásara, Luis, *Elecciones judiciales en Bolivia. Una experiencia inédita*, Fundación para el Debido Proceso, Washington, D.C., 2014, p. 15.

²⁶ Escobar y Russo, *Elección popular...*, cit., p. 675.

²⁷ Pásara..., *Elecciones judiciales...*, cit., p. 21.

²⁸ *Ibidem*, pp. 22-26.

²⁹ Pásara, Luis, *Elecciones judiciales en Bolivia: ¿aprendimos la lección?*, Fundación para el Debido Proceso, Washington, 2020, pp. 9-11.

³⁴ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados acerca de su visita al Estado Plurinacional de Bolivia*, 30 de mayo de 2022, párrafo 102.

En <https://independence-judges-lawyers.org/es/reports/informe-sobre-la-visita-oficial-a-bolivia-15-al-22-de-febrero-de-2022/>.

de las preferencias del grupo político mayoritario en la selección de candidatos, pasando, en algunos casos, por encima de las calificaciones obtenidas por los postulantes en el proceso³⁰. Incluso, se ha informado que los parlamentarios a cargo de las entrevistas orales a los postulantes inflaron las calificaciones de algunos en esa fase para compensar sus bajos resultados en la fase de examen escrito³¹.

Para las elecciones que debían celebrarse a fines de 2023, la mayoría oficialista aprobó un Reglamento para normar la fase de preselección, cuyo análisis dio lugar a una serie de recomendaciones para su mejora, entre las cuales se sugirió la incorporación del principio de participación ciudadana, pero con un contenido y alcances definidos para que el proceso esté abierto al escrutinio social y reducir el grado de discrecionalidad de las autoridades y la injerencia indebida en la selección; explicitar que al valorar las candidaturas más calificadas se tomará en cuenta una dimensión ética (integridad moral e idoneidad) acorde a la función a desempeñar, a fin de que las personas más idóneas y capaces, profesional y éticamente, lleguen a ocupar los más altos cargos judiciales; incorporar normas para subsanar la falta de previsión acerca de cómo y quién evaluará la prueba de conocimiento escrito, y de qué forma se garantizará la imparcialidad al calificarla; y detallar cómo se desarrollará la entrevista personal por ejemplo, con preguntas sobre aspectos técnicos, profesionales, ética y responsabilidad de los postulantes, que pueden ser sugeridas por la ciudadanía u organizaciones sociales, y cómo se evaluará, de qué manera se obtendrá la calificación que deberá ser motivada o justificada³².

Habrá que esperar si son aceptadas esas sugerencias y, en su caso, cuál será el desarrollo y el resultado de las elecciones que no pudieron celebrarse en 2023, por estar trabadas en la Asamblea Legislativa, donde se ha logrado



un acuerdo a fin de convocarlas para junio de 2024³³. No puede soslayarse, en todo caso, que la experiencia acumulada después de los dos procesos electorales ya celebrados ha llevado a señalar que la elección por voto popular de jueces en Bolivia “no ofrece las garantías suficientes para evitar injerencias políticas, no asegura el nombramiento de personas idóneas a los cargos ni ha generado legitimidad en los procesos de votación popular marcados por el ausentismo y el voto nulo o en blanco”³⁴; y, que en “general, puede decirse que la experiencia ha sido un fracaso”³⁵. Tampoco puede pasarse por alto que en el Índice del Estado de Derecho del World Justice Project (WJP) de 2023, que abarca 142 países, Bolivia ocupa el lugar 111 en derechos fundamentales, el 140 en justicia civil y el 141 en justicia penal -México está situado en los lugares 93, 131 y 132 en esas mismas categorías-, por lo que la elección popular de jueces no parece haber mejorado la justicia boliviana.

Con el breve análisis de los 3 sistemas mencionados en la Iniciativa -documento en el cual sólo se hizo una somera descripción de los sistemas sin analizar los efectos de su aplicación en la práctica-, es posible concluir que no son

³⁰ Ibidem, p. 25.

³¹ Molina, Fernando, *La elección popular de jueces en Bolivia se atasca en el Congreso*, El País, 31 de agosto de 2023.

³² Fundación para el Debido Proceso, *Elecciones judiciales en Bolivia: Aportes y recomendaciones respecto del Reglamento de Preselección de candidaturas para la elección por voto popular de altas autoridades del sistema de justicia (2023)*, en <https://www.dplf.org/es/resources/elecciones-judiciales-en-bolivia-aportes-y-recomendaciones-respecto-del-reglamento-de>.

³³ Molina, Fernando, *Dos semanas de bloqueos propiciados por Evo Morales logran la convocatoria de elecciones judiciales en Bolivia*, El País, 8 de febrero de 2024.

³⁵ Pásara, Luis, *El engañoso camino de elegir a los jueces*, Blog de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Mayo 2023, en <https://dplfblog.com/2023/05/15/el-enganoso-camino-de-elegir-a-los-jueces/>.

el mejor ejemplo para modificar el sistema mexicano de designación de jueces constitucionales, dados los problemas que ha presentado su implementación práctica, como la influencia partidista, el apoyo de grupos de interés de variada índole, la repercusión de esos apoyos en las decisiones judiciales y, además, en el caso boliviano, las deficiencias en la preselección de los candidatos que impidió apartar del proceso a los menos aptos. Por esto último, parece poco sensato, como hace la Iniciativa, buscar inspiración en el modelo boliviano que, según los datos disponibles, ha fracasado, y corresponde a un país con peores calificaciones que México en los índices de justicia.

La pretendida justificación doctrinal contenida en la Iniciativa, aun sin decirlo expresamente, hace eco, aunque sólo parcial y sesgado, del debate entre quienes han defendido un modelo de democracia constitucionalmente limitada, con énfasis en el control judicial de constitucionalidad, como John Rawls, Ronald Dworkin o Bruce Ackerman, y quienes discrepan de la idea de esa limitación constitucional, como Alexander M. Bickel, John Hart Ely y Jeremy Waldron³⁶. La Iniciativa elige la segunda postura, sin explicar por qué debe prevalecer sobre la primera, ni presentar los argumentos en pro y en contra de ambas, a fin de tener un ejercicio de contraste necesario en un tema tan relevante.



Quizá por la ausencia de un panorama doctrinal completo, el autor de la Iniciativa no reparó en la existencia de opiniones como la de Emilio Rabasa, al comparar los sistemas de Estados Unidos de América y de México, y señalar respecto de este último que “*Nuestro régimen descansa en la soberanía del pueblo expresada en la supremacía de la Constitución, a que se ha llamado supremacía judicial sólo para contraponerla a la legislativa del sistema parlamentario. No hay una tercera doctrina racionalmente posible... Y si no damos vida real y fuerza efectiva a la nuestra, viviremos siempre bajo la supremacía del Ejecutivo, que... es la definición más breve y cabal de la dictadura*”³⁷. O bien, en la explicación sobre la legitimidad judicial que ha dado Luigi Ferrajoli, a saber:

... En esta sujeción del juez a la Constitución, y, en consecuencia, en su papel de garante de los derechos fundamentales constitucionalmente establecidos, está el principal fundamento actual de la legitimación y de la independencia del poder judicial de los demás poderes, legislativo y ejecutivo, aunque sean -o exactamente porque son- poderes de mayoría. Precisamente porque los derechos fundamentales sobre los que se asienta la democracia sustancial están garantizados a todos y cada uno de manera incondicionada, incluso contra la mayoría, sirven para fundar, mejor que el viejo dogma positivista de la sujeción a la ley, la independencia del poder judicial, que está específicamente concebido para garantía de los mismos. En consecuencia, el fundamento de la legitimación del poder judicial y de su independencia no es otra cosa que el valor de igualdad como igualdad en *droits*: puesto que los derechos fundamentales son de cada uno y de todos, su garantía exige un juez imparcial e independiente, sustraído a cualquier vínculo con los poderes de mayoría y en condiciones de censurar, en su caso, como inválidos o como ilícitos, los actos a través de los cuáles aquellos se ejercen. Éste es el sentido de la frase ‘¡Hay jueces en Berlín!’: debe haber un juez independiente que intervenga para reparar las

³⁶ Ruiz Miguel, Alfonso, *Constitucionalismo y democracia*, Isonomía, no. 21, Octubre 2004, p. 57.

³⁷ Rabasa, Emilio, *El juicio constitucional. Orígenes, teoría y extensión*, Porrúa, México, 1984, pp. 336-337.



injusticias sufridas, para tutelar los derechos de un individuo, aunque la mayoría o incluso los demás en su totalidad se unieran contra él; dispuesto a absolver por falta de pruebas aun cuando la opinión general quisiera la condena, o a condenar, si existen pruebas, aun cuando esa misma opinión demandase la absolución³⁸.

Esa actitud de independencia del juez frente a la mayoría cuando la defensa de la ley, de los derechos fundamentales y de la Constitución misma lo requiere, aunque es propia de los estados constitucionales modernos, de ningún modo es de data reciente. Baste recordar, por ejemplo, el juicio seguido en el año 406 A.C. a unos generales atenienses por parte de una asamblea popular que pasó por alto las formalidades legales, argumentando que era superior la voluntad del pueblo frente a la ley que, si se hubiera aplicado rigurosamente, habría significado exculpar a los generales, y amenazó a los jueces, si se oponían al deseo del pueblo, con declararlos culpables junto con los generales, de modo que los jueces se plegaron a la voluntad popular, menos uno de los jueces, Sócrates, quien no reconocía otra autoridad que la ley³⁹.

Si la experiencia comparada no fuera suficiente -que sí lo es, desde luego- para descartar la intención de implementar un sistema de elección de los jueces por voto popular, habría entonces que atender a las lecciones de la doctrina y de la historia para tal efecto. Pero ello no implica dejar de buscar una reforma del sistema de designación de los jueces constitucionales que realmente tenga posibilidades de mejorar la impartición de justicia, con jueces independientes y altamente calificados que garanticen los derechos fundamentales y defiendan la Constitución, aun contra las voces mayoritarias del momento. Más jueces como Sócrates, pues, aunque ya no sólo regidos por la ley, sino, sobre todo, por la Constitución. Esa clase de jueces, en mi opinión, no se conseguiría con su elección por voto popular. 

³⁸ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, 4ª. edición, 2004, pp. 26-27.

³⁹ Pérez-Reverte, Arturo, *Recordando a Sócrates*, XL Semanal, 8 de diciembre de 2014.

“Moda Sostenible”



“ En materia de agua, confeccionar unos *jeans* requiere unos 7,500 litros de agua, el agua equivalente a la cantidad de ese líquido vital que bebe una persona promedio en siete años. La industria de la moda es el segundo consumidor de agua a nivel mundial, genera alrededor del 20% de las aguas residuales y libera medio millón de toneladas de microfibras sintéticas al océano cada año ”

Por: Héctor Herrera Ordóñez

De conformidad con la *Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)* la industria de la moda es la segunda más contaminante del mundo.¹ De los impactos ambientales de esa industria destacan los siguientes:²

- Genera el 8% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.
- Importantes impactos en la contaminación, la extracción de agua y la biodiversidad, incluido el 9% de las pérdidas anuales de microplásticos en los océanos.
- Consume 215 billones de litros de agua al año.

¹ Naciones Unidas, Noticias ONU. Mirada global Historias humanas. *El costo ambiental de estar a la moda. Objetivos de Desarrollo Sostenible*. 12 de abril de 2019. <https://news.un.org/es/story/2019/04/1454161>

² United Nations Climate Change. *UNEP y ONU Cambio Climático ofrecen una guía de moda sostenible para comunicadores*. 29 de junio de 2023. <https://unfccc.int/es/news/unep-y-onu-cambio-climatico-ofrecen-una-guia-de-moda-sostenible-para-comunicadores>

Ante esa situación, el 14 de marzo de 2019, en Nairobi, en el marco de las Asamblea 2019 de las Naciones Unidas, se lanzó la *Alianza de las Naciones Unidas para la Moda Sostenible* con el propósito de detener las prácticas perjudiciales para el ambiente y la sociedad, convertirlo en un motor de acción ambiental e implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.³

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a través de su “*Iniciativa insignia del sector textil*” fomenta la colaboración en todo el sector para acelerar una transición justa hacia una cadena de valor textil sostenible y circular. Para ello, ha identificado tres áreas prioritarias: el cambio de los patrones de consumo, la mejora de las prácticas y la inversión en infraestructura.⁴

Bajo los auspicios de “*ONU Cambio Climático*”, las partes interesadas de la moda trabajaron durante 2018 para identificar las formas en que la industria textil, de la confección y de la moda en general puede avanzar hacia un compromiso con la acción climática. Crearon la “*Carta de la Moda*”, con el objeto de llevar a la industria de la



moda a cero emisiones netas de gases de efecto invernadero a más tardar en 2050, para contribuir a mantener el calentamiento global por debajo de 1.5°C. La “*Carta de la Moda*” se lanzó en la COP24 en diciembre de 2018 y se renovó en la COP26 en noviembre de 2021, cuyos signatarios representan colectivamente una proporción significativa de la industria de la moda. Actualmente hay 100 empresas y 41 organizaciones de apoyo que la han firmado, incluyendo marcas conocidas como LVMH, H&M Group, VF Corporation, Kering, Chanel, Adidas, Nike y PUMA, así como proveedores como Crystal Group, TAL Apparel, AGI Denim y otros.⁵

El 28 de junio de 2023, el “*PNUMA*” y la “*ONU Cambio Climático*” lanzaron el “*Manual de Comunicación sobre Moda Sostenible*”, una guía para las personas comunicadoras de la industria mundial de la moda que se dirigen a los consumidores. El Manual destaca la importancia de promover un cambio en la comunicación de la moda para hacer posible un sector más sostenible y circular, llamando la atención sobre el rol clave que tienen los vendedores, gestores de marca, creadores de imágenes, narradores, medios de comunicación, y personas

³ ONU Programa para el Medio Ambiente. *La Alianza de la ONU para la Moda Sostenible abordará el impacto de la “moda rápida.”* 14 de marzo de 2019. Comunicado de Prensa. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-alianza-de-la-onu-para-la-moda-sostenible-abordara-el>

⁴ ONU Programa para el Medio Ambiente. *PNUMA y ONU Cambio Climático ofrecen una guía de moda sostenible para comunicadores. Acerca de la labor del PNUMA en sector textil.* 28 de junio de 2023. Comunicado de prensa. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/pnuma-y-onu-cambio-climatico-ofrecen-una-guia-de-moda>

⁵ ONU Programa para el Medio Ambiente. *PNUMA y ONU Cambio Climático ofrecen una guía de moda sostenible para comunicadores. Acerca de la Carta de la Moda de ONU Cambio Climático.* 28 de junio de 2023. Comunicado de prensa. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/pnuma-y-onu-cambio-climatico-ofrecen-una-guia-de-moda>



influyentes, entre otros. Muestra a las personas comunicadoras como actuar: (i) contrarrestando la desinformación; (ii) reduciendo los mensajes que perpetúan el consumo excesivo; (iii) reorientando la aspiración hacia estilos de vida más sostenibles; y (iv) empoderando a los consumidores para que exijan a las empresas y a los responsables políticos una mayor acción climática.⁶

La crisis climática y ambiental requiere que las industrias del mundo asuman el desafío de transitar hacia un modelo sostenible; y la industria de la moda no es una excepción. Con ese horizonte

emerge la moda sostenible, una alternativa más amigable con el planeta que la moda llamada rápida o “*fast fashion*.” La *moda sostenible* enfatiza el concepto de reducir, reutilizar y reciclar, que son los pilares de la economía circular, que busca transformar la forma en que pensamos, producimos y consumimos.⁷

Hasta mediados de los ochentas el modelo imperante del sistema de la moda era el “*pret-a-porter*”, expresión francesa que correspondía a “*listo para ponerse*”. Sin embargo en apenas dos décadas este modelo ha sido sustituido por un sistema más polarizado, por un lado, el lujo

con su oferta exclusiva y, por otro lado, la moda rápida que oferta tendencia con inmediatez.⁸

8% de las emisiones globales totales de gases de efecto invernadero son producidas por la industria de la moda. No parece un porcentaje significativo, no obstante, las emisiones de CO₂ seguirán creciendo a un ritmo acelerado, previendo un incremento de más del 60% para el 2030.⁹

En materia de agua, confeccionar unos *jeans* requiere unos 7,500 litros de agua, el agua equivalente a la cantidad de ese líquido vital que bebe una persona promedio en siete

⁶ ONU Programa para el Medio Ambiente. PNUMA y ONU Cambio Climático ofrecen una guía de moda sostenible para comunicadores. 28 de junio de 2023. Comunicado de prensa. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/pnuma-y-onu-cambio-climatico-ofrecen-una-guia-de-moda>

⁷ National Geographic. Medio Ambiente. *Moda sostenible: conoce una alternativa al “fast fashion.”* Publicado el 19 de abril de 2022. <https://www.nationalgeographic.com/medio-ambiente/2022/04/moda-sostenible-conoce-una-alternativa-al-fast-fashion>

⁸ National Geographic. Medio Ambiente. *¿Qué es el “fast fashion”?* Publicado el 19 de abril de 2022. <https://www.nationalgeographic.com/medio-ambiente/2022/04/moda-sostenible-conoce-una-alternativa-al-fast-fashion>

⁹ National Geographic. Medio Ambiente. *¿Cuántas emisiones de CO₂ genera la industria de la moda?* Publicado el 19 de abril de 2022. <https://www.nationalgeographic.com/medio-ambiente/2022/04/moda-sostenible-conoce-una-alternativa-al-fast-fashion>



años.¹⁰ La industria de la moda es el segundo consumidor de agua a nivel mundial, genera alrededor del 20% de las aguas residuales y libera medio millón de toneladas de microfibras sintéticas al océano cada año.¹¹

Tomado en cuenta las disposiciones de Naciones Unidas antes referidas, para que una marca sea sostenible debe cumplir con los siguientes requisitos:¹²

- Que usen textiles orgánicos o reciclados, ya sean de stock recuperado o upcycling de prendas.

- Que las prendas sean teñidas con pigmentos naturales, libre de químicos.
- Que tengan control de los procesos involucrados a la hora de la confección, reduciendo el consumo de agua y recursos naturales.
- Que su producción sea local, reduciendo la logística y transportes para disminuir las emisiones de CO₂.
- Que las condiciones de trabajo sean éticas y responsables en cada etapa de la cadena de valor.

Según la Revista Vogue México, Latinoamérica se ha convertido en los últimos años en una región con grandes exponentes de la moda sostenible, marcas latinoamericanas sustentables que buscan innovar y destacarse abordando los distintos aspectos de este tema. Tanto el trabajo en colaboración con comunidades originarias, dando valor a saberes ancestrales, así como el suprareciclaje de prendas,¹³ el uso de textiles y procesos orgánicos, la producción por pedido o la experimentación con biomateriales, son algunas maneras de experimentar el paradigma de la moda consciente, que simplemente busca ser respetuosa con el medio ambiente y quienes lo habitamos.¹⁴ 



¹⁰ Naciones Unidas, Noticias ONU. *El costo ambiental de estar a la moda*. 12 de abril de 2019. <https://news.un.org/es/story/2019/04/1454161>

¹¹ ONU Programa para el Medio Ambiente. *La Alianza de la ONU para la Moda Sostenible abordará el impacto de la "moda rápida"*. 14 de marzo de 2019. Comunicado de Prensa.

<https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-alianza-de-la-onu-para-la-moda-sostenible-abordara-el>

¹² Vogue, México y Latinoamérica. *Moda sostenible: una guía para saber (verdaderamente) que es... ¿Cómo puedo saber si una marca es sostenible?* Por Pia Rey, 30 de noviembre de 2020. <https://www.vogue.mx/moda/articulo/moda-sostenible-que-es-definicion>

¹³ Vogue, México y Latinoamérica. *El supra-reciclaje: una manera inteligente de transformar los residuos*. Por Pia Rey, 15 de diciembre de 2020. "El supra reciclaje, mejor conocido como upcycling, es una pieza clave de la moda sustentable. Se trata ni más ni menos que del arte de encontrar y revalorizar aquellas prendas y géneros textiles que no tienen uso. Es la capacidad de generar algo nuevo y estéticamente bello a partir del descarte de otro. Sin duda, el supra reciclaje es más que una técnica o metodología, es una toma de acción y un mensaje contundente que pone luz al problema de la sobreproducción y de los residuos textiles generados por la industria de la moda, especialmente la del fast-fashion."

¹⁴ Vogue, México y Latinoamérica. *Moda sostenible: una guía para saber (verdaderamente) que es. Moda sostenible en Latinoamérica*. Por Pia Rey, 30 de noviembre de 2020. <https://www.vogue.mx/moda/articulo/moda-sostenible-que-es-definicion>

Cómo vencer a un gobierno populista tecnócrata

“¿Hay indicios de las políticas del Foro de Sao Paulo en la 4T? Su influencia en AMLO es obvia. ¿Y para la candidata encargada de poner el segundo piso? ¿Qué opina el Programa Electoral de Morena y de su comité de capacitación, encabezado por el Fisgón? Los postulados del Foro de Sao Paulo. Si AMLO se disfrazó de lindo corderito para atraer votos durante su candidatura y ya AMLO presidente apareció con toda su nitidez? ¿Sería posible una “camaleonización” de Sheinbaum que mutara en las políticas económicas de Sao Paulo una vez en el poder? Nada descabellado”

Por: Xavier Ginebra Serrabou¹



El Foro de São Paulo es un foro de partidos y grupos políticos de izquierda de América, desde reformistas centroizquierdistas hasta colectividades políticas de izquierda revolucionaria, fundado por el Partido de los Trabajadores de Brasil en São Paulo en 1990. Según sus fundadores, fue constituido para reunir los esfuerzos de los partidos y movimientos de izquierda, y para debatir sobre el escenario internacional post caída del Muro de Berlín con el objetivo de combatir las consecuencias del neoliberalismo en los países de América.

¹ Máster y Doctor en Derecho de la competencia, Profesor Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana y socio del área de competencia y penal económico del despacho Jalife Caballero, Investigador nivel I del Sistema Nacional de Investigadores.



Los miembros latinoamericanos del Foro de São Paulo tienen voz y voto, sin embargo, a los encuentros del Foro asisten también partidos y movimientos sociales de izquierda de otras regiones del mundo (como Europa y Asia), los cuales solo tienen voz pero no voto (aunque sí votan en las comisiones especiales).

En el momento de su fundación en 1990 el único miembro que ejercía el poder ejecutivo en un país soberano era el Partido Comunista de Cuba. Veinte años después la mayoría de sus miembros accederían mediante las urnas a ejercer el gobierno en distintos países o formarían parte de coaliciones oficialistas, otros llegarían a ser primera fuerza de oposición.

La elección del militar izquierdista Hugo Chávez en 1998 en Venezuela representó la llegada al poder del primer gobierno de izquierda en muchas décadas en América Latina y el primer gobierno de un partido miembro del Foro de Sao Paulo (el entonces MVR futuro PSUV) después de Cuba.

Le siguió el triunfo de Luiz Inácio Lula da Silva del Partido de los Trabajadores en 2002 en Brasil, luego Tabaré Vázquez del Frente Amplio en Uruguay en 2004, Evo Morales por el Movimiento al Socialismo en Bolivia en 2005, Michelle Bachelet del Partido Socialista de Chile en 2006, Rafael Correa por Alianza PAIS en

Ecuador en 2006, Daniel Ortega por el Frente Sandinista de Liberación Nacional de Nicaragua en 2006, Fernando Lugo por la Alianza Patriótica para el Cambio (hoy Frente Guasú) a la cual pertenecen varios miembros del Foro de Sao Paulo en Paraguay en 2008, José Mujica por el Frente Amplio en Uruguay en 2009, Mauricio Funes del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional de El Salvador en 2009, Dilma Rousseff por el Partido de los Trabajadores de Brasil en 2010, Ollanta Humala por el Partido Nacionalista Peruano en 2011, Nicolás Maduro del Partido Socialista Unido de Venezuela en 2013.

Michelle Bachelet del Partido Socialista de Chile nuevamente ganó las elecciones en 2014 y Salvador Sánchez Cerén del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional en 2014. También hubo miembros del Foro de Sao Paulo que han formado parte de las coaliciones gubernamentales que respaldaron la candidatura y eventual gobierno tanto de Néstor Kirchner como de su sucesora y esposa Cristina Fernández en Argentina, como el caso del Partido Comunista de Argentina Congreso Extraordinario.

También puede destacarse que los partidos dominicanos Partido Revolucionario Moderno Alianza País y Partido Revolucionario Dominicano ambos son miembros del Foro y el PRD ha tenido varios gobiernos en República Dominicana.

En México, Morena es la principal fuerza política nacional con Andrés Manuel López Obrador como líder y presidente de la República, electo para el período 2018-2024.

Organizaciones como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (parcialmente desmovilizadas en 2017) convirtiéndose en dos alas: las disidencias de las FARC (grupo Armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) y el grupo político FARC (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común) y el Ejército de Liberación Nacional participaban en los foros aunque el PT de Brasil niega que hayan sido miembros. En el caso de las FARC, sólo Estados Unidos aún le da este calificativo pese a la



desmovilización y entrega de armas tras los Acuerdos de La Habana firmados en 2017. Las organizaciones miembros de Foro de Sao Paulo no les dan el calificativo de terroristas.

El 27 de mayo de 1996, el entonces miembro de las FARC, alias 'Raúl Reyes' participó en representación del Secretariado de las FARC en el sexto encuentro del Foro de Sao Paulo. En esa ocasión, Reyes leyó un mensaje del comandante de las FARC, alias 'Manuel Marulanda'.

Desde el 2005, el PT de Brasil no permitió a las FARC participar más en el foro. Las FARC, por su parte, pidieron formalmente participación activa en el foro. Pese a ello participaron de otras organizaciones, junto a otros miembros del Foro de Sao Paulo, como la Coordinadora

Continental Bolivariana. La asociación con Hugo Chávez, su sucesor Nicolás Maduro y el «chavismo» por la pertenencia al Foro ha reverberado en las campañas electorales de diversos países latinoamericanos. Algunas personalidades latinoamericanas de corriente socialista y comunista, opinan que los medios de comunicación señalan a los partidos miembros del Foro por ser «chavistas» y por desear imponer sistemas similares al venezolano. Esto sucedió, por ejemplo, con los procesos electorales de Ollanta Humala en Perú, José María Villalta en Costa Rica, Salvador Sánchez Cerén en El Salvador, Alejandro Guillier en Chile y Gustavo Petro en Colombia.

¿Hay indicios de las políticas del Foro de Sao Paulo en la 4T? Su influencia en AMLO es obvia. ¿Y para la candidata encargada de poner el segundo piso? ¿Qué opina el Programa Electoral de Morena y de su comité de capacitación, encabezado por el Fisgón? Los postulados del Foro de Sao Paulo. Si AMLO se disfrazó de lindo corderito para atraer votos durante su candidatura y ya AMLO presidente apareció con toda su nitidez? ¿Sería posible una camaleolización de Sheinbaum que mutara en las políticas económicas de Sao Paulo una vez en el poder? Nada descabellado.

¿SE PUEDE GANAR A UN GOBIERNO TECNOPOPULISTA CON MEZCLAS DE POPULISMO TRADICIONAL?

Roberto Morris, investigador americano, publicó hace unos años un artículo en la Revista Nexos (El populismo tecnócrata, 7 de julio de 2018), a quien seguimos, desde el ascenso al poder de Miguel de la Madrid en 1982 México ha vivido seis administraciones ininterrumpidas compuestas por liderazgos tecnócratas. Éstas han sido las responsables de la actual política económica y comercial que le ha dejado a México una red de 12 tratados de libre comercio que nos brindan acceso a 46 países. Entre estos tratados figura el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), política clave en la captación de montos importantes de Inversión Extranjera Directa (IED). El resultado de estas políticas públicas y la forma de gobernar de los llamados tecnócratas ha logrado que México sea un referente mundial en estabilidad

macroeconómica, inversión extranjera, comercio exterior, pobreza, migración forzada, faltas a los derechos humanos, corrupción y violencia.

Criticar a la tecnocracia es algo complicado, ya que, efectivamente, son responsables de algunos aspectos muy positivos de nuestra actual economía; sin embargo, gracias a sus decisiones, también son culpables de muchos de nuestros más grandes rezagos. Es notable, y casi incomprensible, que a pesar de lograr un incremento de cerca de 800% en materia de comercio exterior a partir de la firma del TLCAN México sigue con los mismos niveles de pobreza que en 1992, antes de que el tratado entrara en vigor.

El populismo tecnócrata

Si los tecnócratas critican la racionalidad de los populistas por tomar decisiones buscando congratularse con el pueblo a través de darles lo que quieren en vez de “lo que necesitan”, entonces ellos pecan de las mismas fallas en su proceso de decisión salvo que en vez de querer ganarse la admiración “vulgar” del pueblo, buscan ser los pupilos estrellas de las organizaciones financieras internacionales y grandes capitales privados. Arriesgándome a sonar simplista, los populistas quieren quedar bien con la gente, los tecnócratas con los bancos.

En este contexto, o marco de toma de decisiones, podemos entender un poco más porque tenemos la economía que tenemos: nuestros líderes se comportan como sociópatas. Centran sus decisiones en modelos de maximización



de utilidades para ellos (gobierno) y sus accionistas (financieros), al mismo tiempo que carecen de la inteligencia emocional de entender las repercusiones sociales de esas decisiones.

¿Tecnócratas o sociópatas?

Entre los rasgos más característicos de los sociópatas es la inhabilidad de establecer empatía con otros. No consideran o, sencillamente, no les importan los sentimientos y preocupaciones de los terceros. En este marco podemos re analizar las decisiones y políticas trazadas en el tan controvertido Pacto por México que se dio al principio del actual sexenio. El gobierno federal quiso vender el Pacto por México como un gran acuerdo nacional; sin embargo, en retrospectiva, lo único que el pacto logró fue poner de acuerdo a un grupo de políticos y élites, completamente desvinculadas de importantes sectores de la sociedad.

Un ejemplo ilustrativo de las consecuencias de esta racional en la toma de decisiones ocurrió en mayo de 2016 cuando fueron despedidos más de tres mil maestros afiliados a la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE). Esta decisión, sumamente aplaudida en las élites, sólo logró sumar a la descomposición del tejido social en México, dado que no tomó en consideración las repercusiones sociales de tener a 3000 familias sin fuentes de ingreso concentradas en uno de los estados más volátiles del país. El resultado inmediato fue un enfrentamiento entre maestros de la CNTE y fuerzas policiacas en la ciudad oaxaqueña de Nochixtlán en la cual fallecieron nueve personas, otras tantas salieron heridas.

México no es el único país que peca de estos procesos de toma de decisiones sociopáticos. Joseph Stiglitz, Nobel de Economía, relató en su libro *Globalization and its Discontents* el caso de la crisis del sureste asiático de 1997. De manera resumida, ante una fuerte crisis financiera que comenzó a partir de 1997 en países como Tailandia, Filipinas y Corea del Sur, el Fondo Monetario Internacional (FMI) recomendó medidas de austeridad fiscal, entre ellas, recortes en presupuestos de educación e infraestructura.

Los tecnócratas asiáticos, ansiosos por cumplir con los lineamientos del FMI, hicieron caso. El resultado fue una revuelta social. Las recomendaciones del FMI se veían atractivas en una hoja de cálculo, pero fueron desastrosas en las calles de Asia.

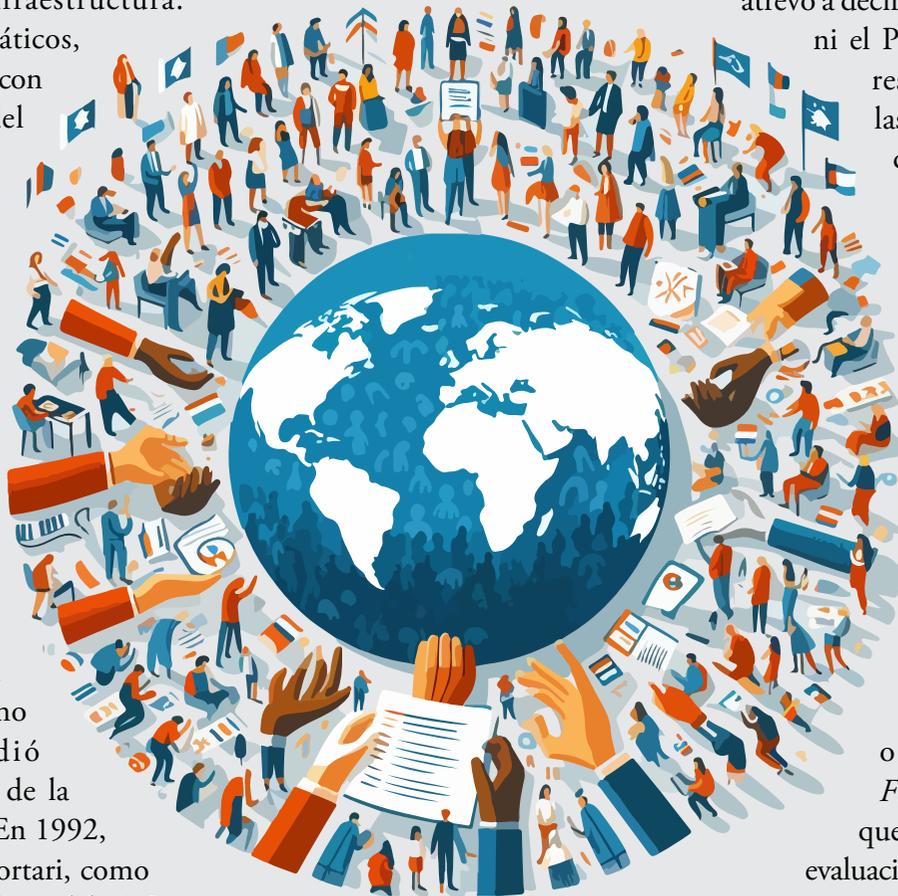
Otro caso mexicano que nos da perspectiva sobre el racionalismo tecnócrata sucedió durante la antesala de la firma del TLCAN. En 1992, Carlos Salinas de Gortari, como requisito para la firma del TLCAN reformó el artículo 27 de la Constitución que permitiría la privatización de las tierras ejidales. Aunque el TLCAN le ha traído importantes beneficios a la economía mexicana, también previó repercusiones negativas para campesinos e indígenas dada la supresión de las barreras de producción y precios de garantía. La falta de un plan efectivo de integración de campesinos y grupos indígenas al “Milagro mexicano” fue fundamental en lo que sería la insurgencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) que se dio el 1 de enero de 1994, día que el TLCAN entró en vigor. Incluso

hay señalamientos que indican que este abandono a pequeños productores dio pie a la conquista del campo por narco organizaciones.

En este sentido, las decisiones sociopatas de la tecnocracia (tanto en México como en Estados Unidos) radicó en que no tuvieran un plan de contención para aquellas personas que se iban a ver afectadas negativamente por el acuerdo comercial. Anticipándome a respuestas, me

atrevo a decir que ni la SEDESOL ni el PROCAMPO fueron respuestas efectivas a las necesidades de los desplazados.

El ego del tecnócrata depende del exterior; depende de cumplir con lineamientos y sugerencias de la OCDE y del FMI; descorchan champagne cuando avanzan en los indicadores de *Doing Business* del Banco Mundial o del *World Economic Forum* (WEF), pero quedan mudos ante las evaluaciones del CONEVAL.



Si bien el populismo (en su acepción más burda) es culpable de darle irresponsablemente al pueblo lo que le pide, los tecnócratas son culpables de gobernar ajenos a su gente, de hacerle más caso a sus hojas de cálculo y a sus bancos que a las preocupaciones de sus ciudadanos. En suma, de no ponerse en los zapatos del otro. 

Vigencia real y efectiva de las patentes y aquellas consideradas erróneamente caducas



“ Se generó un nuevo paradigma cuando a foja 77 de la resolución de marras se esbozó lo que pudiera ser el nacimiento de un nuevo principio en materia de patentes cuando los Ministros sostienen, no es lo mismo compensar un retraso que prorrogar la vigencia, porque la compensación no tiene por objeto prorrogarla sino dar efectividad al periodo de protección ”

Por: Adolfo Athié Cervantes*

Hasta hace poco (cuatro años) se consideraba en forma irrefutable que la vigencia de las patentes en México era de veinte años a partir de su presentación sin importar el tiempo perdido en su trámite. Ese dogma normativo diezmaba su vigencia real por debajo del límite establecido por la propia ley, ya que no se estimaba posible su compensación. Esa idea limitada de los veinte años se fundaba en la redacción de los artículos 23 de la anterior Ley de la Propiedad Industrial (“LPI”) y el artículo 53 de la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (“LFPI”) que

señala: “La patente tendrá una vigencia de veinte años improrrogables, contada a partir de la fecha de presentación reconocida de la solicitud ...” preceptos legales que pueden caer en el ámbito de la ficción al distorsionar la vida efectiva de las patentes, toda vez que el derecho de propiedad se hace oponible a terceros a partir de su concesión y no de la solicitud presentada. Algo similar sucede con el derecho real corpóreo, por ejemplo, cuando se hace una oferta de compra de un bien mueble o inmueble tampoco se genera oponibilidad frente a terceros, sino hasta que hay objeto y se perfecciona el

* (Socio de Basham, Ringe y Correa, S.C.)



acuerdo de voluntades. No obstante ello, habrá quienes sostengan que en materia de patentes el titular de una solicitud podría promover una infracción administrativa en contra de un presunto usurpador en forma retroactiva al momento de la concesión del derecho (art. 56 LFPP), pasando por alto que se trata de otra ficción establecida por la ley, que se materializa hasta la concesión de la patente y que en forma retroactiva se hace valer el derecho otorgado con la vulnerabilidad que trae aparejada esa aplicación retroactiva en términos del artículo 14 de la Constitución Política.

A partir de la sentencia emitida en sesión del 14 de octubre de 2020

por parte de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, en al Amparo en Revisión 257/2020 promovida por Bayer Healthcare LLC,¹ se generó un nuevo paradigma cuando a foja 77 de la resolución de marras se esbozó lo que pudiera ser el nacimiento de un nuevo principio en materia de patentes cuando los Ministros sostienen “... *no es lo mismo compensar un retraso que prorrogar la vigencia, porque la compensación no tiene por objeto prorrogarla sino dar efectividad al periodo de protección; lo importante en la especie es tomar en cuenta los retrasos originados en el procedimiento administrativo de aprobación de la patente y en esa medida, considerando la vigencia que tienen las patentes,*

la protección no podrá ser menor a diecisiete años en compensación a dichos retrasos.”; es decir, el máximo tribunal del país reconoció que las patentes deben tener una vigencia real y efectiva, y no una vigencia mutilada por retrasos administrativos que impactan en su vigencia, concluyendo que conforme al artículo 1709, fracción 12 del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (“TLCAN”), las patentes no pueden tener una vigencia inferior a diecisiete años efectivos a partir de su otorgamiento en contraposición a los veinte años a partir de su presentación.

Lo anterior tiene relevancia en un sistema de patente como el

¹ PATENTES. CUANDO EXISTAN RETRASOS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN SU APROBACIÓN, SU VIGENCIA NO PODRÁ SER MENOR DE DIECISIETE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ABROGADA). Amparo en revisión 257/2020. Bayer Healthcare, LLC. 14 de octubre de 2020. Registro digital: 2022603; Instancia: Segunda Sala. Tesis: 2a. LV/2020 (10a.). Décima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 82, Enero de 2021, Tomo I, página 662. Materia(s): Administrativa. Tipo: Aislada.

nuestro (veinte años a partir de la solicitud presentada), ya que el tiempo que compensó el máximo Tribunal del país en el asunto citado fue sobre la vigencia de la patente concedida y no sobre el tiempo referido cuando era una solicitud, esto es, la compensación se actualiza hasta que se constituye el derecho; previo a ello no hay nada que compensar; consecuentemente, ¿por qué considerar el tiempo de solicitud como parte integrante de su vigencia? Esa ficción del actual artículo 53 de la LFPPPI es siniestra en perjuicio de la vigencia del derecho real de patente. En efecto, los veinte años de vigencia de una patente a partir de su presentación no permite su oponibilidad erga omnes durante el tiempo que es una expectativa. Los efectos que irradia una patente, como derecho real y de oposición frente a terceros, se generan cuando se otorga el derecho mismo, y no antes; es decir,

la vigencia real de una patente lo determina su concesión y no su presentación como en forma confusa lo determinaba el artículo 23 de la LPI (ahora art. 53 de la LFPPPI). ¿De qué sirve que la ley establezca veinte años de vigencia de las patentes si el trámite para su otorgamiento dilata cuatro, cinco o más años? Entonces ya no fueron veinte. La medida de la tardanza en su concesión es la frustración de su vigencia. De ahí que la Suprema Corte de Justicia se refiere a la efectividad del periodo de protección.

El caso Bayer ya mencionado sirvió de fundamento para una nueva interpretación en el caso de las patentes caducas. En efecto, recientemente en un asunto relativo al ingrediente activo *polipéptidos químicos modificados con propiedades farmacocinéticas mejoradas* representamos a la empresa Regeneron Pharmaceutical, Inc., quien obtuvo también una sentencia favorable², señalando que es factible compensar el tiempo perdido en el trámite de una patente a pesar de que la misma haya caducado, siempre y cuando se encuentre dentro de los diecisiete años contados a partir de la concesión de la patente, y la misma se haya tramitado conforme a la anterior Ley de la Propiedad Industrial y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“TLCAN”). La patente aparentemente había caducado el día 23 de mayo de 2020 al cumplirse la ficción de los veinte años de su vigencia, sin

embargo, la misma había tenido un retraso en su otorgamiento de dos años diez meses, lo que generó que tanto el Juez de Distrito como el Tribunal Colegiado advirtieran que, no obstante que aparentemente la patente estaba caduca, la misma se encontraba dentro de los diecisiete años contados a partir de su concesión y, por lo tanto, la consumación de la presunta caducidad era reparable mediante la revocación de la publicación de la Gaceta de Propiedad Industrial y la publicación de una nueva donde se determinara la nueva vigencia, con la cual se reparó el tiempo perdido para seguir vigente hasta el día 22 de marzo de 2023. En otras palabras, la caducidad de una patente no es un acto consumado de modo irreparable, por el contrario, es un acto reparable si se encuentra dentro de los diecisiete años contados a partir de su otorgamiento.

El citado criterio confirma la viabilidad jurídica del principio de vigencia real y efectiva que deben gozar las patentes y, por lo tanto, abre la posibilidad de solicitar ajustes en su vigencia en aquellas consideradas aparentemente caducas dentro del rango de los diecisiete años fijados por el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso Bayer también representado por nuestra firma. aathie@basham.com.mx



² Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Amparo en Revisión No. 386/2021, en sesión de 2 de diciembre de 2022.

Marketing para abogadas



“ En un mercado cada vez más competido, deben acostumbrarse a perseguir la venta, a hacer llamadas de seguimiento, a buscar foros para hablar y dar a conocer su *expertise*, a buscar espacios para hacer *networking* y platicar de sus servicios legales de manera atractiva, a mantener la comunicación abierta con clientes potenciales ”

Por: Diana Hierro Berrondo*



Hoy en día los abogados, además de ser expertos en materia técnica, deben saber vender. Sus capacidades técnicas ya no son suficientes para conseguir nuevos clientes porque la competencia ha crecido mucho y las empresas cada vez recortan más los gastos destinados a la asesoría legal externa. Estudios de **Thompson Reuters** de los últimos diez años confirman esta tendencia. Los *General Counsel* y departamentos legales: i) están, cada vez más, sujetos a un estricto control de gastos impuesto desde las áreas financieras de las empresas, ii) tienen menos dinero y un mercado de firmas de

* Directora de Marketing, Sainz abogados.



abogados más grande del cual elegir y, iii) se han vuelto más cautos en sus decisiones de gasto externo. Ante este panorama, ¿qué pueden hacer las firmas y los abogados para destacar, para ganar nuevos asuntos y mantener contentos a sus clientes?

Dando por descontado la calidad del trabajo legal entregado, que obviamente es lo más importante, lo siguiente que más valoran las áreas legales internas, de acuerdo con los hallazgos de Thompson Reuters, es la calidad del servicio que les brindan las firmas y su cercanía con las áreas relevantes de la empresa.¹ ¿Qué tan valorados se sienten los abogados internos por los

abogados externos? ¿Qué tanto entienden los asesores externos el negocio de sus clientes? ¿Brindan asesoría pragmática y de negocio adecuada a las necesidades de sus clientes? ¿Mantienen comunicación constante con sus clientes? ¿Les hacen saber de los cambios en la estrategia? ¿Responden rápidamente a sus mensajes?

Como nos dice Eugenia Navarro en su blog Fuera de la Ley: “*El abogado interno busca un compañero de viaje, que entienda sus propias dificultades dentro de la empresa y que sea un experto en la materia que necesita. No sólo eso, sino que sepa entender las prioridades empresariales, que comprenda su negocio... Los clientes no perciben diferenciación por la calidad técnica más allá del súper especialista. La diferenciación entre firmas viene justamente por intangibles como empatía, facilidad en el trato, predisposición, saber escuchar... Algunos abogados externos despliegan sus mejores galas con discursos técnicos ininteligibles para demostrar su conocimiento en una materia determinada. No es necesario e incluso puede ser contraproducente, el abogado interno ya sabe que tiene delante un especialista, busca otros aspectos como que sepa comunicar, entender su problema, resolverlo y sobre todo que pueda facilitar un trabajo en equipo. Como cualquier persona, siempre preferiríamos trabajar con gente alegre y flexible.*”²



¹ “A Blueprint for building stronger relationships between in-house legal teams and outside counsel”, <https://www.thomsonreuters.com/en-us/posts/legal/building-stronger-relationship/>

² ¿Qué busca un cliente de su Abogado”, <https://www.expansion.com/blogs/navarro/2015/06/09/que-busca-un-client-e-de-su-abogado.html>

Hoy sabemos que las decisiones de compra siempre incluyen componentes emocionales e intuitivos, inconscientes inclusive.³ Es por ello que los abogados **necesitan**, además de competencias técnicas, **competencias emocionales e interpersonales** y deben trabajar para desarrollarlas. La empatía, la escucha atenta, la comunicación abierta y transparente, la capacidad de trabajar en equipo y ser flexibles, la velocidad de respuesta, la solución creativa de problemas, la astucia para cultivar relaciones interpersonales.

En un mercado cada vez más competido, deben acostumbrarse a perseguir la venta, a hacer llamadas de seguimiento, a buscar foros para hablar y dar a conocer su *expertise*, a buscar espacios para hacer *networking* y platicar de sus servicios legales de manera atractiva, a mantener la comunicación abierta con clientes potenciales.

Para las abogadas, vender implica un esfuerzo doble. Las investigaciones han demostrado que las mujeres se enfrentan a retos importantes para generar relaciones que deriven en oportunidades de negocio y/o promociones dentro de una organización debido a barreras sociales, culturales y estructurales. Entre ellas: i) un acceso limitado a espacios de *networking* dominados por



³ Neuromarketing, ¿cómo funciona el cerebro del consumidor?, <https://www.eudedigital.com/neuromarketing-como-funciona-el-cerebro-del-consumidor/>

⁴ "How women can build high status networks", <https://hbr.org/2024/03/research-how-women-can-build-high-status-networks>

hombres, ii) mayores responsabilidades como cuidadoras que limitan su tiempo y disponibilidad, iii) estilos de comunicación diferentes, iv) falta de representatividad en los puestos ejecutivos, v) prejuicios y estereotipos inconscientes de parte de sus jefes, clientes y potenciales clientes.



Reconociendo que existen estos retos, las mujeres deben buscar otras alternativas para promoverse y/o lograr oportunidades de negocio. Las investigaciones muestran que las mujeres son mejores que los hombres para tejer redes informales, pero habitualmente no las utilizan para construir oportunidades de crecimiento profesional, sino para ayudarse entre sí y compartir información. Para establecer conexiones que les sirvan a sus fines profesionales, las mujeres pueden:

- 1) Sumarse a grupos y organizaciones de *networking* centrados en la mujer.
- 2) Utilizar plataformas en línea y redes sociales para conectar con otros profesionales y dar a conocer su *expertise*.
- 3) Asistir a conferencias y eventos específicos del sector.
- 4) Aprovechar las relaciones que ya tienen y pedir que las pongan en contacto con tomadores de decisiones, mediando una buena recomendación⁴.
- 5) Ingresar a programas de mentoría.
- 6) Ser proactivas en la construcción de relaciones interpersonales y dar seguimiento puntual y organizado a las mismas (llevar registro de las características de cada persona de su red y seguimiento de cuándo fue la última vez que establecieron contacto con ésta).

No todos nacemos con la facilidad para vender, pero todos podemos desarrollar capacidades para lograrlo. Pongamos manos a la obra para encontrar qué nos funciona mejor, sin olvidar que las oportunidades de hacer negocio requieren esfuerzo constante y organizado. 

^{***} Todas las opiniones expresadas son responsabilidad de los autores y no representan necesariamente las opiniones de Abogadas MX, asimismo, no nos hacemos responsables de los enlaces externos que se puedan incluir en el contenido.

Cláusulas críticas en los contratos de franquicia



“ *El contrato puede ser, claramente, la fuente misma de la controversia, siendo que debería ser el marco de referencia de las soluciones. En la práctica observamos, como una constante, que el contrato una vez firmado se guarda en un archivo del que no saldrá hasta que el abogado lo solicite en el umbral de un litigio judicial* ”

.....
Por: Mauricio Jalife Daher
.....



La definición de cuales cláusulas en los contratos de franquicia revisten especial relevancia parte de la experiencia directa. Son las partes las que, consulta tras consulta, alimentan la estadística de los principales motivos por los que los contratos de este tipo se descarrilan. Muchas veces, percibimos que los incumplimientos y las exigencias del inconforme tienen su origen en un mal entendimiento de los alcances de ciertas obligaciones, que generan un profundo sentimiento de frustración ante las expectativas incumplidas. Es decir, creo firmemente que,



muchos más. Después, ya estando en marcha el negocio, los reclamos se centran en que las regalías se pagan aún y cuando la unidad de la franquicia pierda dinero, así como la cuota de publicidad y los costos exclusivos de los insumos que son adquiridos del franquiciador.

Otro aspecto contractual especialmente relevante y motivo de constante tensión es el del territorio. Muchas veces, por una cierta tendencia histórica los franquiciados tienden a asumir que la unidad franquiciada cuenta con un territorio exclusivo, que no será “canibalizado” por unidades de la misma marca. La falsa creencia deriva de un lenguaje poco claro en el contrato, que emplea expresiones como: “el franquiciado exclusivamente podrá operar la franquicia en tal demarcación”; otras veces, existe la exclusividad, pero sujeta a una serie de excepciones que la neutralizan. Entre esas excepciones podemos señalar el crecimiento de la densidad poblacional en la zona que hace necesario abrir nuevas unidades para satisfacer la demanda; los compromisos firmados por la franquicia con desarrolladores comerciales para instalar una unidad

si los abogados nos tomáramos el tiempo de explicar con precisión a nuestros clientes las implicaciones de los contratos que redactamos o supervisamos, ayudaríamos a evitar una buena parte de los conflictos.

El contrato puede ser, claramente, la fuente misma de la controversia, siendo que debería ser el marco de referencia de las soluciones. En la práctica observamos, como una constante, que el contrato una vez firmado se guarda en un archivo del que no saldrá hasta que el abogado lo solicite en el umbral de un litigio judicial. La diferencia entre una franquicia que deviene en conflictiva por errores de interpretación o entendimiento del clausulado contractual, y una que solventa profesionalmente las diferencias entre las partes, es la supervivencia misma del negocio.

Bajo esa lógica, estar alertas de cuáles son los aspectos más recurrentes como precursores de conflictos en los modelos de franquicia nos ayuda como franquiciadores, como franquiciados y como asesores a aguzar la mirada para prevenir

situaciones controversiales y, en su caso, diseñar soluciones alternativas.

El primer gran rubro de quejas de parte del inversionista reside en los montos de las contraprestaciones que debe pagar al franquiciador, que suelen apartarse de lo que originalmente fue planteado al inicio de las negociaciones. Parte del reclamo se dirige a cuestionar la pobre información aportada al franquiciado, que solo consideró la cuota inicial de la franquicia, omitiendo rubros como el equipamiento, la adecuación del local, el primer inventario, las pólizas de seguros, los costos de inauguración, la renta del local y el capital inicial de trabajo, entre





de franquicia en cada desarrollo; cambios de vialidades en la zona, etc. Por ese motivo, debe realizarse un análisis puntual de esta cláusula que, insisto, es fuente de severos conflictos en el día a día de las franquicias. Si algo agravia a un franquiciado que se ha esforzado en mantener con arduo esfuerzo su unidad operando, es tener que competir contra nuevas unidades de la misma marca dentro de lo que considera “su territorio”.

Otro aspecto reiteradamente controversial es el relativo a la vigencia y las formas de renovación del contrato. Muchas veces, el tiempo estimado para el retorno



de la inversión se prolonga, de modo que la conclusión del término de vigencia sobreviene cuando aún el franquiciado no ha logrado utilidades razonables. Si a ello añadimos que no existan mecanismos de facilitación para la renovación del contrato, en la realidad se construye un escenario de colisión.

Un área más de ruptura que suele ser crítica es la de la denominada obligación de no competencia. Una de las mayores preocupaciones de cualquier empresario que evalúa el sistema de franquicias como el medio idóneo para expandir su negocio, es sin duda la posibilidad de crear competidores de su marca. No se trata de un competidor más, sino de uno que conoce nuestros secretos, estrategias y procesos, y que compartió nuestra propia filosofía. Además, no sobra decirlo, emocionalmente tener por competidor a alguien a quien capacitamos y acogimos en la familia agrega un componente indeseable.

Casi todos los abogados que son consultados sobre la eficacia de este tipo de cláusulas responden que el derecho constitucional que reconoce la libertad de trabajo hace que este tipo de restricciones carezcan de eficacia fáctica. Bajo esta estimación, múltiples franquiciatarios toman la decisión de transgredir abiertamente las obligaciones de no competencia, continuando con sus operaciones en el local que días antes ostentaba la marca de la franquicia. Podemos decir, entonces, y así lo constata la práctica, que la supuesta ineficacia

de las cláusulas de no competencia es un detonador de conflictos al incitar a la rebeldía del franquiciatario que pretende, ya aprendido el sistema, operar bajo sus propias reglas y su propia marca. No hay que olvidar que, el otro lado de la moneda de la obligación de no competencia es la protección de los secretos industriales del franquiciante, lo que provoca que litigios que debían solo comprender el tema de la no competencia, deriven hacia acusaciones por violación de secretos industriales.

Finalmente, existen una serie más de aspectos a cuidar en los contratos para prevenir rupturas. Algunas tienen que ver con la proveeduría exclusiva, la renovación obligatoria de unidades, las inversiones y el destino de la publicidad de la red, y muchas más que dependen del tipo de giro y el territorio donde operan.

Por último, un llamado para que seamos cuidadosos en la parte de resolución de controversias y atendamos a principios sensatos y accesibles para las partes. El primero es no aceptar juicios en jurisdicciones extranjeras diversas del lugar donde operan las unidades de la franquicia; no aceptar arbitrajes ante organismos de costos exorbitantes y privilegiar la mediación como mecanismo alternativo de solución de controversias. 

En defensa de la abogacía colegiada*



 EL UNIVERSAL

Por Víctor Oléa Peláez

Todo comenzó cuando en una de sus conferencias **mañaneras**, el presidente de la República públicamente admitió que durante la gestión del ex ministro **Arturo Zaldívar** al frente de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, existieron injerencias del Poder Ejecutivo en varios procedimientos jurisdiccionales, con la complacencia y sumisión de éste. Desde luego, la **Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.**, reaccionó pública, fundada y respetuosamente, emitiendo un **posicionamiento** en el que reprobamos esas conductas, las cuales sin duda constituyen una abierta violación a los más elementales principios de independencia y autonomía del Poder Judicial de la Federación, mismos que son fundamentales para la democracia y el Estado Constitucional de Derecho.

La **respuesta iracunda e irreflexiva** de citado expresidente de SCJN no se hizo esperar. Al día siguiente del citado pronunciamiento, en entrevista radiofónica con **Ciro Gómez Leyva**, despotricó y exteriorizó toda su ira en contra de la **abogacía colegiada de nuestro país**, calificándonos como solo “uno de muchos Colegios”, que “ni siquiera es el más numeroso”, que “están ligados a los poderes fácticos, económicos y a la oligarquía”, que “nunca han hecho nada por los pobres”, que “**están al servicio de la derecha**”, que “no pinta, son irrelevantes”.

* Artículo para el periódico el Universal, 17/04/2024.

Cómo habrá calado en el **Poder Judicial de la Federación** y en toda la ciudadanía el que públicamente el Ejecutivo Federal hubiera ventaneado al ahora investigado expresidente, que precisamente en la **inauguración del XIX Congreso Nacional de Abogados** que tuvo verificativo hace algunas semanas en Querétaro, específicamente en el marco del histórico Teatro de la República, el Ministro **Luis María Aguilar Morales**, en su mensaje en representación de la SCJN, hubiese deslizado la categórica frase: “si una persona que se dice juzgador atiende a intereses ajenos a los de la constitución o de la ley, será un mandadero de alguien, pero no será realmente un juzgador”, que claramente todos entendimos a quien estaba destinada.

Y a mayor abundamiento, y en franca contradicción con las ofensivas aseveraciones de Zaldívar, en la conferencia del citado Congreso, la Ministra Presidenta **Norma Lucía Piña Hernández**, ante casi 750 congresistas, después de agradecer y **felicitar a la BMA por su pronunciamiento**, se expresó así de nuestro colegio: “es una organización con 100 años de historia que aglutina a miles de profesionales en todo el país, con el objetivo de mejorar la práctica del derecho y el estado constitucional. La Barra es una organización que durante su larga trayectoria ha sido crucial en el desarrollo de la práctica jurídica mexicana, y que sin lugar a la menor duda, ocupa un espacio en la construcción política, social y por supuesto legal de nuestro país.”

¿Qué habrá pensado el mencionado “**mandadero**” ante las fundadas palabras en contrario de quien afortunadamente ahora preside los destinos del Poder Judicial de la Federación? Y aunque la Barra Mexicana **no tiene que defenderse de nada y mucho menos de las insustanciales y dolidas consideraciones del exministro**, sí nos vemos ahora obligados a **rebatirlas**. En primer término, debemos recordarle que efectivamente, y como lo manifestó la Ministra Presidenta Norma Piña, la Barra Mexicana es un Colegio de Abogados de **fundación centenaria y que no sólo se ha constituido en la conciencia jurídica nacional**, sino que durante esos primeros 100 años **hemos sido cruciales en la construcción de una abogacía más ética, socialmente responsable y actualizada**, que sirve palpable y eficazmente a la sociedad mexicana; y sí, sí somos -con respeto a nuestros colegios hermanos - la asociación de abogados más nutrida de México y con la mayor presencia en la República.

Durante nuestra larga historia, hemos demostrado cabal y probadamente ser una **institución eminentemente apolítica**, y **jamás hemos estado ligados** a los poderes fácticos, económicos, y mucho menos a la oligarquía, en ese sentido, subrayo, se equivoca nuevamente el señor Zaldívar. Es extraño que se exprese así de nuestro Colegio, **cuando formó parte de la Barra y fue durante largos 6 años Coordinador de la Comisión de Estudio y Ejercicio Profesional de Derecho Constitucional y Amparo**. Seguramente no pensaba igual, signo de la lastimosa incongruencia que lo caracteriza. Afortunadamente ya no pertenece a nuestro Colegio.

También erra cuando afirma que no hemos hecho nada por los pobres, ya que es de todos conocido que a través de nuestra institución hermana, la **Fundación Barra Mexicana**, desde hace más de 25 años hemos realizado un efectivo, continuo y amplio servicio social pro-bono en favor de los sectores más vulnerables del país.

Tampoco es verdad que estemos, como infundadamente lo asevera el exministro, al servicio de la derecha. Por el contrario, nuestra numerosa y acreditada membresía **se encuentra integrada por los más diversos sectores del país y de la abogacía, es decir, por abogados postulantes, servidores públicos y jurisdiccionales, académicos, y muchísimas mujeres y jóvenes, y solo estamos al servicio de México**.

La gran mayoría de las y los barristas a diario luchamos para prepararnos mejor y con actitud ética- de la que claramente adolece el oscuro personaje – para mejorar a **nuestro atribulado país**; y no, no **somos irrelevantes, somos un Colegio de la abogacía muy reconocido a nivel nacional e internacional, respetado y respetable**. Sí pintamos, y si le molesta y agravia el que la Barra Mexicana se haya opuesto públicamente **a su fallida e inconstitucional extensión de mandato**, que repudiamos su comprobada sumisión ante el poder ejecutivo, que **luchemos a diario por el imperio de la ley**, por la independencia judicial y por el libre ejercicio de nuestra amada profesión, sepa que lo seguiremos haciendo con el apoyo de la abogacía y sobre todo, de la sociedad mexicana, que por cierto, está **harta** de la corrupción, de la injerencia en las resoluciones judiciales por factores externos a la constitución y al orden jurídico, del **influyentismo**, y más aún, del **servilismo**.

Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

PREMIOS PRO BONO FUNDACIÓN BARRA MEXICANA



José Luis Nassar Daw, María de los Dolores Aguinaco Bravo, Víctor Oléa Peláez y Diana María Romo Cuesta.

El pasado 10 de abril de 2024 la Fundación Barra Mexicana, A.C. con el objeto de impulsar la cultura Pro bono en los profesionales del derecho, llevó a cabo la ceremonia del “Premio Por bono 2023”.

Es importante fomentar y reconocer desde diferentes ámbitos las buenas prácticas que desarrollan los abogados(as) y las organizaciones no gubernamentales del país. Es por ello que la Fundación, a través de su

Consejo Directivo reconoce anualmente la trayectoria de profesionales del derecho, despachos y asociaciones que con su esfuerzo realizan un servicio sobresaliente a la sociedad, a través del **Trabajo PRO-BONO**.

En la ceremonia de premiación además tener el honor de contar con la presencia de Víctor Oléa Peláez actual Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, así como, algunos miembros del Consejo del Colegio, tuvimos presencia de galardonados del “Premio Pro bono” en años anteriores, colegas, amigos y familiares, es por ello que nos complace mencionar que logramos una de las mayores asistencia registradas en las ceremonias del “Premio Por bono”.

La premiación estuvo marcada por mucha camaradería, festejos y, lo más importante, muchas ganas de generar compromisos con la Fundación para impulsar el **Trabajo Legal Pro Bono**.

El ambiente que se vivió en la ceremonia “Premio Pro bono 2023” fue indescriptible, ya que cada uno de los casos mencionados por los galardonados causaron un gran impacto y empatía, en la Fundación creemos que



María de los Dolores Aguinaco Bravo y Víctor Oléa Peláez.



José Luis Nassar Daw y José Luis Nassar Peters.

ningún evento tiene éxito si no provoca una acción o transformación posterior en los asistentes y participantes, por ello es relevante reafirmar el compromiso que tiene la Fundación en seguir brindando a través de especialistas el servicio legales Pro bono, la protección de derechos de los más desprotegidos y grupos vulnerables.

Sin duda fue un evento que ha superado las expectativas, así lo mencionaron los asistentes y participantes. La Fundación logró obtener una rentabilidad emocional positiva por parte de los invitados, ya que al verse reflejada la labor que día a día se realiza se pudo ver el ímpetu por fortalecer la Fundación, así como un aumento de la fidelidad al labro altruista que se realiza.

Las categorías que se premiaron fueron las siguientes:

1. CATEGORÍA PROFESIONAL DEL DERECHO

- **Galardonado:** José Luis Nassar Peters

2. CATEGORÍA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL:

- **Galardonado:** La Cana – Raquel Adriana Aguirre García, Cofundadora y Directora Ejecutiva

3. CATEGORÍA TRAYECTORIA RELEVANTE

- **Galardonado:** Santiago Corcuera Cabezut

4. CATEGORÍA PREMIO JOSÉ LUIS NASSAR

- **Galardonado:** Cristina Rocha Cito 



Raquel Adriana Aguirre García - LA CANA.



Santiago Corcuera Cabezut.



José Luis Nassar Peters.



Cristina Rocha Cito.



Galardonados.

CONVENIO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Barra Mexicana suscribió un importante convenio de colaboración académica con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Víctor Oléa Peláez.



III CONGRESO UNIVERSITARIO EN TIJUANA

Participamos en el III Congreso Universitario en Tijuana, organizado por el Capítulo en Baja California de la Barra Mexicana y las principales Universidades de dicha entidad federativa. 🇲🇽



Victor Oléa Peláez.



Víctor Oléa Peláez y Leonardo Abarca Jiménez.



Asistentes.

PRIMER CONGRESO VOCACIONAL JÓVENES ANADE-BMA

Se llevó a cabo con considerable éxito, el Primer Congreso Vocacional Jóvenes ANADE-BARRA MEXICANA en el Palacio de la Autonomía. 



Luis Guillermo Ucha Cabadas, Roberto Carillo, Víctor Oléa Peláez y Homero González Díaz.



Uriel Gómez Ávila, José Luis Nassar Daw, Diana María Romo Cuesta y Pablo Gómez Mont Landerreche.

DIÁLOGOS POR MÉXICO

En el marco de los Diálogos por México, y derivado de la apertura democrática de la Barra Mexicana, se contó con la presencia del Candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Santiago Taboada, quien expuso interesantes temas de Estado de Derecho, Procuración y Administración de Justicia de la capital. 



Santiago Taboada.



José Luis Nassar Daw, Víctor Oléa Peláez, Santiago Taboada y Arturo Espinosa Silis.



José Luis Nassar Daw, Víctor Oléa Peláez, Santiago Taboada y Arturo Espinosa Silis.



Víctor Oléa Peláez y Santiago Taboada.



En similar sentido y propósito, recibimos los mensajes del Candidato Salomón Chertorivsky.



José Luis Nassar Daw, Víctor Oléa Peláez y Salomón Chertorivsky.



José Luis Nassar Daw, Víctor Oléa Peláez, Salomón Chertorivsky y Arturo Espinosa Silis.



José Luis Nassar Daw, Víctor Oléa Peláez, Salomón Chertorivsky y Arturo Espinosa Silis.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AMERICAN BAR ASSOCIATION (ABA)

El pasado 9 de mayo de 2024, en la ciudad de Washington D.C., se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre la Barra Mexicana Colegio de Abogados y la International Law Section de la American Bar Association (ABA ILS). La ceremonia fue presidida por David A. Schwartz, presidente de la ABA ILS, y contó con la participación de Víctor Olea Peláez, presidente de la BMA, acompañado por el consejero Diego Sierra y el barrista Pablo Fautsch. Asimismo, participaron y firmaron respectivos acuerdos de colaboración con la ABA ILS, Nuhad Ponce, presidenta de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), y Arturo Pueblita, presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados (INCAM).



Víctor Oléa Peláez, Nuhad Ponce Kuri y Arturo Pueblita Fernández.



Este acuerdo, descrito por la ABA como un fortalecimiento de la relación entre ambas asociaciones, tiene como objetivo promover actividades sustantivas en ambas jurisdicciones, así como la educación e intercambio de información entre colegios de abogados. La finalidad es fomentar el más alto nivel de profesionalismo y conducta ética entre abogados, sirviendo a sus miembros, a la profesión legal y al público en una amplia gama de temas legales internacionales, la promoción del estado de derecho y la educación continua de los profesionales del derecho. 🌐



IMPLEMENTACIÓN DEL GRUPO “LEGAL G20” RÍO DE JANEIRO, BRASIL

Como sabemos el grupo internacional G-20 está constituido desde el año 1999 por las veinte economías más importantes del mundo, incluyendo México, y tiene como su principal propósito el siguiente: *“El Grupo de los Veinte (G20) es el principal foro de coordinación de políticas macroeconómicas entre las veinte economías más importantes del mundo, que incluye las perspectivas tanto de países desarrollados, como de economías emergentes”*.

Nota: Fuente: Gobierno Federal de México y archivo de Internet.

<https://www.gob.mx/sre/fr/acciones-y-programas/mexico-y-el-grupo-de-los-veinte-g20>

Este grupo tendrá su reunión anual en Río de Janeiro en noviembre de este año, por lo que el **Consejo Federal de la Orden de Abogados de Brasil** (Colegio de abogados con cerca de un millón quinientos mil miembros), ha



tomado la iniciativa de convocar y reunir a los colegios de diversas partes del mundo, para constituir un grupo denominado Legal G20, para procurar fomentar la cooperación multilateral, promover el intercambio de sistemas jurídicos y mejorar el diálogo entre las personas involucradas en la creación y aplicación del derecho, siendo un órgano asesor del Grupo G20. Es en este marco que se llevó a cabo la primera reunión del Legal G20, en ella se manifestó el interés de diversas barras y colegios de abogados en colaborar en esta iniciativa, dentro de ellas podemos mencionar: China Law Society; The Bar Association of India; The Law Society of England and Wales; Federación Argentina de Colegios de Abogados; Consejo Nacional de Colegios de abogados de Francia; Consejo de Colegios y órdenes de Abogados del Mercosur, Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid; El Colegio de Abogados de Varsovia; entre otros.

Asistí en representación de la **Barra Mexicana Colegio de Abogados, S.C.**, y en el espacio que se nos otorgó,

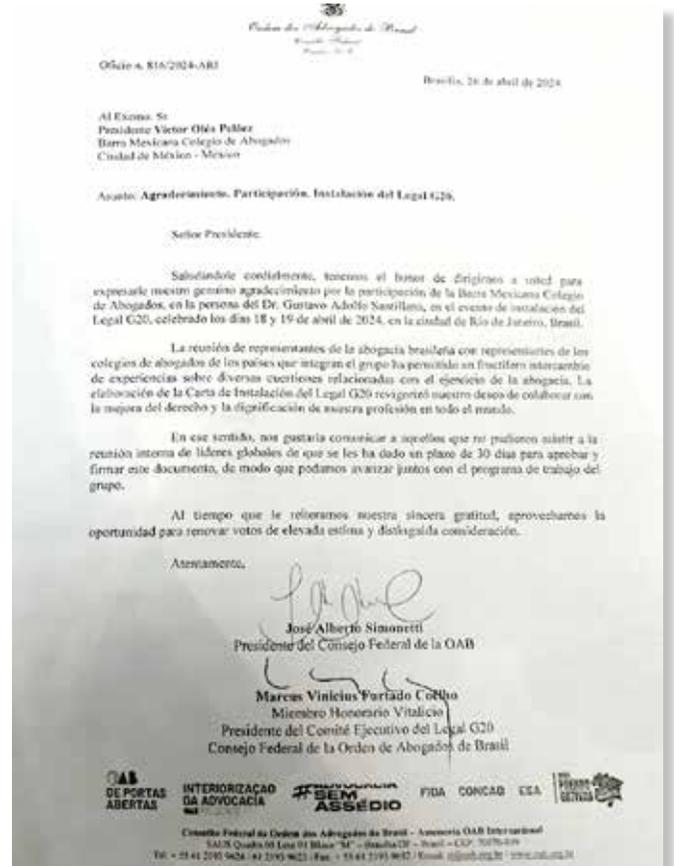




tomé la palabra para manifestar el interés en participar activamente en el grupo Legal G-20 para fomentar la unión e intercambio de ideas con las distintas barras y colegios del mundo, propugnando por la observancia del estado constitucional de derecho y la independencia judicial.

Cabe mencionar que los miembros de la Orden de Abogados de Brasil con los que se tuvo un activo diálogo e intercambio de ideas fueron:

- José Alberto Ribeiro Simonetti Cabral.
National President de la Ordem dos Advogados do Brasil (OBA).
- Marcus Vinicius Furtado Coelho.
President of the Executive Committee of the Legal G20
- Carlos Eduardo Caputo Bastos
Vicepresident of the Executive Committee of the Legal G20
- Bruno Caputo
Vicepresident International Relations.
- Ordem dos Advogados do Brasil (OBA). 



INFORME OEA WASHINGTON, D.C.

Maestro Víctor Oléa Peláez
 Presidente
 Miembros del Consejo Directivo
 Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C
 Estimados Amigos:

Por medio de la presente me permito rendir informe relacionado con la visita de alto nivel para la sensibilización y estudio de alternativas al encarcelamiento dentro del modelo de los tribunales de tratamiento de drogas celebrada durante los días 16 y 17 de mayo de 2024 en la ciudad de Washington, D.C. desde luego agradeciendo la encomienda que me fue concedida.

En dicho evento previas palabras del Embajador representante del CICAD, organismo perteneciente a la OEA, se presentó el programa y acciones concretas para Mexico y a las que me referiré más adelante, abordándose además temas como Principios Básicos para la Implementación de la Justicia terapéutica en Mexico, su expansión, monitoreo y evaluación, analizando a profundidad temas de género en el sistema de justicia penal actual.



José Luis Nassar Daw.

Ya por la tarde nos reunimos con la Embajadora de Mexico ante la OEA con quien intercambiamos diversos puntos de vista de la problemática del organismo ante quien nos representa y el marco jurídico aplicable a los países miembros.





El segundo día se llevó a cabo con la finalidad de conocer y profundizar sobre la práctica del tribunal de tratamiento de drogas para adulto, por lo que nos trasladamos al condado de Carroll, Maryland, aproximadamente a dos horas de la ciudad capital, lugar donde presenciamos el desarrollo de aproximadamente 30 audiencias en las que se les dió seguimiento a los casos en que el tribunal de mérito había excarcelado a diversas personas que cometieron delitos en estado de intoxicación, verificando el cumplimiento del programa cuyas características mas adelante cito.

También visitamos los centros de ejecución del programa en compañía de los miembros de la Corte, pudimos percatarnos de los esfuerzos oficiales para lograr la reinserción social de los imputados, así como la ejecución en campo de los sujetos a tratamiento, logrando *además intercambiar vivencias con ellos*.

Cabe en este momento mencionar que los participantes en los tribunales de esta especie son los siguientes:

Juez

Fiscal y dos ayudantes

Defensor público o privado

Oficial de seguimiento del programa

Oficial de seguimiento de liberación

Gerente de recuperación de adicciones

Cada uno expresando durante la audiencia los logros o fallas de cada participante en los que se pudo o bien dar benéficos anticipados u órdenes de captura por incumplimiento.

Para conocimiento de los integrantes de este consejo me permito presentar alguna información relacionada con estos tribunales especializados y su implementación.

HISTORIA:

En la epidemia del crack y cocaína a mediados de los años 80 los arrestos por delitos relacionados por el consumo de drogas aumentaron significativamente, si bien es cierto que las primeras reacciones consistieron en el aumento de las penas, la experiencia demostró que lejos de disminuir o desalentar el consumo la problemática se intensificó.

Lo que dio como resultado que tanto el gobierno federal como los locales de la Unión Americana desarrollaran sistemas que permitieron acelerar el procesamiento de casos vinculados con el consumo de drogas y alcohol, creándose así los llamados tribunales de drogas .

Estos tribunales se dieron a la tarea de encargarse de la aplicación de programas desarrollados por organismos encargados de los servicios previos al juicio y la libertad condicional, como los de vigilancia policial comunitaria y las organizaciones de tratamientos alternativos.

DEFINICIÓN

El objetivo de los tribunales de drogas es frenar las adicciones y por ende reducir la actividad delictiva relacionadas con el consumo, ofreciendo una alternativa convincente para que aquellas personas relacionadas con la justicia penal por este motivo, a cambio de la finalización exitosa del programa de tratamiento, el tribunal puede desestimar los cargos, reducir o interrumpir la sentencia.

ELEMENTOS CLAVE

1.- Los tribunales de drogas combinan los servicios de tratamiento a las adicciones con el procesamiento de casos del sistema judicial.

- 2.- Bajo un enfoque no controversial la defensa y la fiscalía promueven la seguridad pública y protegen los derechos correspondientes de los participantes en la acción judicial.
- 3.- Los participantes elegibles se incluyen inmediatamente en el programa del tribunal de drogas.
- 4.- El tribunal brinda acceso constante a servicios de tratamiento de adicciones y servicios relacionados con la rehabilitación.
- 5.- La abstinencia se monitorea con pruebas de detección de consumo.
- 6.- Se requiere de una estrategia coordinada en los sectores redes de reinserción y salud.
- 7.- Es fundamental una relación continua de interacción judicial en cada participante y en la práctica es recomendable cada 15 días.
- 8.- El monitoreo y evaluación son herramientas para calcular el objetivo del programa y medir su eficacia.
- 9.- La constante educación interdisciplinaria promueve la planificación, la implementación y el funcionamiento eficaz de los tribunales.
- 10.- Debe mantenerse la relación entre los tribunales, los organismos públicos y las organizaciones sociales.

RESULTADOS Y ACCIONES

- 1.- Respeto absoluto a los derechos humanos.
- 2.- Se obtiene la libertad con dignidad.
- 3.- Se reduce la población penitenciaria y por ende el costo de manutención.
- 4.- Se reduce la reincidencia en un 7 % en adultos y 12 % en jóvenes.
- 5.- El objetivo de justicia terapéutica debe impulsarse como medida alterna de solución.
- 6.- Según datos del Acuerdo Bicentenario se puede reducir la demandada de estupefacientes.
- 7.- Urge a Mexico aclarar políticas públicas de combate a las selecciones.
- 8.- Debe dotarse al sistema de práctica de transparencia, consensos y rendición de cuentas .
- 9.- No es un proceso de naturaleza coersitiva, y en el que se comprometan las áreas jurídicas, las de salud física y mental y las de reinserción social.

FASES

La implementación del programa se puede presentar en 3 fases.

- A) Pre proceso mediante acuerdo repertorio ante el ministerio público.



- B) Proceso mediante acuerdo repertorio ante el juez o mediante una suspensión condicional del proceso.
- C) Post proceso otorgándose como sustitutivo de la pena.

EN EL CASO DE MEXICO

Los estados que se encuentran en una fase primaria de aplicación son :

- Nuevo Leon
- Chihuahua
- Durango
- Estado de Mexico
- Morelos
- Chiapas
- Hidalgo
- Baja California Sur

Se ha publicado por el gobierno la “ la guía de justicia terapeuta”

ASISTENTES

PRESIDENTES DE TRIBUNALES

- *Ciudad de México
- *Coahuila
- *Sonora
- *Baja California
Baja California Sur
- *Zacatecas
- *Durango
- *Chiapas
- *Tamaulipas

BARRAS Y COLEGIOS

- *INCAM
- *BMA

SOLICITUD CONCRETA A LA BMA

- 1.- Dar a conocer el programa
- 2.- Involucramiento de las comisiones para crear programas de reinserción
- 3.- Proyecto legislativo

CONCLUSIONES

Por tratarse de política derivada de una acuerdo multilateral se requiere acción de los tribunales locales. Se requiere la interacción y compromiso para interactuar los sectores de salud y penitenciario.

Se requieren adecuaciones en las respectivas instituciones y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se requieren partidas presupuestales.

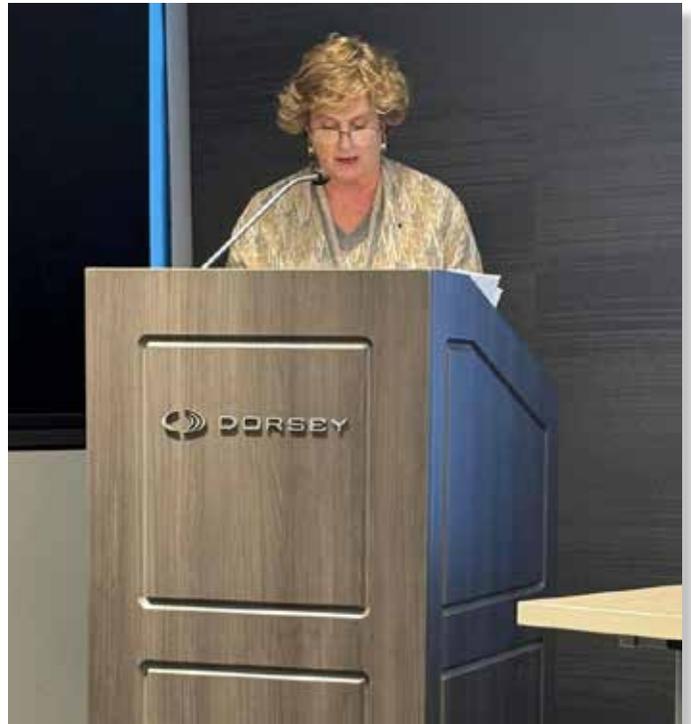
Finalmente de nuevo agradezco la encomienda por este consejo al suscrito quedando a sus órdenes para cualquier información adicional, no omito mencionarles que me fueron depositados por la OEA la cantidad equivalente a 550 dólares americanos por concepto de viáticos, mismos que procederé a donar a la fundación de nuestro colegio.

Atentamente
José Luis Nassar Daw
Consejero 



CONVENIO DE EDUCACIÓN CONTINUA SEATTLE, WA.

En Seattle se firmó convenio de colaboración para educación continua con Dorsey + Whitney LLP. ●



Ana María Kudisch Castelló.





Ana María Kudisch Castelló.



REUNIÓN ANUAL BARRAS IBA BUCAREST, ROU.

Nuestro presidente Víctor Oléa Peláez, representó a la Barra Mexicana, en la reunión anual de líderes de Barras asociadas a la International Bar Association (IBA), que tuvo verificativo en Bucarest.



Víctor Oléa Peláez.



150 ANIVERSARIO DE LA BARRA DE CHICAGO

En el marco de los festejos del 150 Aniversario de la Barra de Chicago, su presidenta saliente y el presidente entrante, invitaron a la BMA por conducto de su secretario General a participar como panelista en la mesa sobre El Futuro del Estado de Derecho y ataques a la independencia Judicial en el Mundo.

Fundada en 1874, la Barra de Abogados de Chicago es una de las asociaciones de abogados más antiguas y activas de los Estados Unidos. Los 17,000 miembros voluntarios de la Asociación se componen principalmente de abogados y jueces del condado de Cook y el estado de Illinois.





El Maestro Jorge Sepúlveda, se ocupó de presentar y platicar sobre el trabajo realizado por la BMA junto con la Stanford Law School Impact Lab, publicado en el mes de mayo, sobre los nocivos efectos de las iniciativas del Presidente de la República presentadas al Congreso en febrero pasado sobre modificaciones a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el INAI y el INE. 

En forma paralela a la BMA, la Barra de Chicago tiene como uno de sus propósitos y objetivos, el establecer y mantener el honor y la dignidad de la profesión del derecho y promover el bienestar general de sus miembros, particularmente patrocinando y apoyando programas de educación jurídica continua que cubran nuevos desarrollos en todos los campos del derecho.

En Moderador del panel fue el Profesor Alberto Coll, catedrático de la Universidad DePaul.

Expusieron también en este panel la Dra. Aurora Austriaco, presidente saliente de la Chicago Bar Association, el Dr. Michael Chu presidente electo de la Inter- Pacific Bar Association, la juez Rebecca Pallmeyer Presidenta de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Chicago, la Dra. Deborah Enix-Ross Presidenta saliente de la American Bar Association y el Profesor Ulrich Wessels, presidente de la Federación Alemana de Barras de Abogados.



CONFERENCIA MAGISTRAL NEW YORK CITY BAR

El 15 de mayo de 2024, la sede de la New York City Bar Association fue el escenario de una conferencia magistral impartida por el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena, en representación de la presidenta de la SCJN, Norma Lucía Piña Hernández. En diálogo con el juez en retiro de Nueva York, el honorable Ariel Belen, la conferencia se centró en la importancia de la independencia judicial. La conferencia fue moderada por el abogado mexicano Jaime Chávez Alor, director ejecutivo adjunto del Cyrus R. Vance Center de la New York City Bar Association, y contó también con la participación del consejero de la BMA, Diego Sierra y Pablo Gómez Mont Landerreche, Coordinador de la Comisión de Derecho Penal de la Barra.

Durante este encuentro, el ministro Gutiérrez Ortíz Mena tuvo la oportunidad de interactuar con diversos abogados directivos del Vance Center para presentarles una visión



detallada de los retos que enfrenta el Estado de derecho en México. Asimismo, se destacó la importancia de la labor de los colegios de abogados en el fortalecimiento del Estado de derecho, subrayando la colaboración entre instituciones legales de diferentes países para afrontar desafíos comunes y promover la justicia y la legalidad.

Estos eventos no solo subrayan el papel proactivo de la BMA en la esfera internacional, sino que también refuerzan nuestro compromiso con la promoción de los valores fundamentales de la profesión legal y el Estado de derecho en todo el mundo. 



II ENCUENTRO NACIONAL DE PRESIDENTES DE CAPÍTULOS

Tuvo verificativo en la ciudad de Puebla, el II Encuentro Nacional de Presidentes de Capítulos, el cual brilló por el compañerismo y se adelantó en múltiples temas vinculados con nuestros queridos Capítulos. 



José Martín Galván Muñoz, Tirso Javier de la Torre Sánchez, Víctor Oléa Peláez y Ana María Kudisch Castelló.



Asistentes al encuentro.



NUEVO COMITÉ DIRECTIVO DEL CAPÍTULO EN PUEBLA, BMA

En el contexto de dicho Encuentro Nacional, acudimos a la toma de protesta del nuevo Comité Directivo del Capítulo en Puebla de la BMA, ahora liderado por la Mtra. María de Lourdes Dib. 



María de Lourdes Dib y Álvarez, Víctor Oléa Peláez y Raúl Hernández Argüelles.



María de Lourdes Dib y Álvarez.

TOMA DE PROTESTA MESA DIRECTIVA 2024-2026 CAPÍTULO AGUASCALIENTES

Tuvo verificativo la Toma de Protesta del Capítulo de la BMA en Aguascalientes, que ahora presidirá por los próximos dos años, Cecilia del Refugio Palomo Caudillo. Enhorabuena para la comunidad jurídica de Aguascalientes. 



Jorge Jesús Sepulveda García, Ana María Kudisch Castelló, Cecilia del Refugio Palomo Caudillo y Alejandro Díaz de León Mirabal.



Ana María Kudisch Castelló.



Cecilia del Refugio Palomo Caudillo.



Alejandro Díaz de León Mirabal.



Jorge Jesús Sepulveda García.

TOMA DE PROTESTA DEL CAPÍTULO EN MORELOS

En el mismo se dió posesión a Martín Galván. En ceremonia que tuvo verificativo en la Universidad Autónoma de Morelos. En la que se llevó a cabo una conferencia magistral previa a cargo del Consejero Jorge Sepúlveda García, una juez y el presidente Víctor Oléa Peláez.



Derecha a izquierda: Marco Abadia Velasco, José Raul González, Ramirez, Javier Arias Casas, Isabel Guadarrama Bustamante, Gloria Vergara Salinas, Miriam Araceli Ayala Espindola, José Martín Galván Muñoz y Rosalia Rodríguez Cortez.



José Martín Galván Muñoz, Víctor Oléa Peláez, Yuriانا Arias Oropeza y Jorge Sepúlveda García



Derecha a izquierda Juez Yuriانا Arias, Rosalia Rodríguez Cortez, Miriam Araceli Ayala Espindola, José Martín Galván Muñoz y Bárbara Benitez Ríos, Tirso Javier de la Torre Sánchez, Víctor Oléa Peláez, Ana María Kudisch Castelló y Jorge Jesús Sepúlveda García.



Asistentes.

TOMA DE PROTESTA DEL CAPÍTULO NUEVO LEÓN

Porvenir del foro jurídico. Mensaje para la toma de Protesta del Consejo Directivo 2024-2026 del Capítulo Nuevo León de la BMA*

Dra. Margarita Ríos Farjat

Muy buenas tardes, me da mucho gusto compartir esta tarde con ustedes, y ser parte de un momento importante para el Capítulo Nuevo León de la Barra Mexicana de Abogados, a cuyo consejo pertencí hace ya más de veinte años.

Me entusiasma que las buenas cosas perduren, y siempre será una buena cosa que el gremio se reúna para analizar cosas especializadas, ejecutar buenas ideas y, sobre todo, tender puentes de entendimiento y diálogo entre la abogacía y la sociedad en general. Este capítulo ya debe estar cumpliendo unos veintidós años, don Jorge Quintanilla Gómez fue su primer presidente, a quien le tengo gran respeto y aprecio, y guardo buenos recuerdos de su generosa amistad. Pero veo este salón, repleto de personas dedicadas y comprometidas, y me siento muy feliz de guardar amistad con al menos una tercera parte del auditorio.

Este capítulo se engalana con la presencia del presidente nacional de la Barra, el distinguido abogado Víctor Oléa Peláez, y de la primera vicepresidenta nacional, la distinguida abogada Ana María Kudisch Castelló, que conocen bien el valor del quehacer jurídico de las entidades federativas y ello nos entusiasma. Les saludo con mucho gusto, como al doctor Miguel Ángel Valdés Alvarado, presidente saliente del capítulo, a quien felicito por todos sus logros, y al licenciado Jorge Luis Díaz López, presidente entrante y a quien le deseo que su gestión se caracterice por diligente, empeñosa y servicial, tan destacada como la de su antecesor, y a quien además agradezco muy especialmente su invitación, pues es la razón por la cual me encuentro hoy aquí. Muchas gracias, Jorge, es usted muy amable.

Quiero comenzar reconociendo la defensa por la **independencia judicial** que formulan en ese sentido diversas organizaciones del foro jurídico, como la Barra Mexicana de Abogados. En cualquier democracia, esto es indicativo de una sociedad que entiende la importancia de la división de poderes, que sabe que la soberanía se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, y que estos son tres, y que el Judicial, como uno de estos, posee y debe poseer la autoridad suprema e independiente para dictar sus fallos. Esa división de poderes es garantía de nuestro



Dra. Margarita Ríos Farjat.



Víctor Oléa Peláez.

* Esta conferencia se dictó el 30 de mayo de 2024.



Ana María Kudisch Castelló, Margarita Ríos Farjat, Víctor Oléa Peláez, Miguel Ángel Valdés Alvarado y Jorge Luis Díaz López.

republicanismo y por eso se traslucen valores cívicos en su defensa. Pero hay muchas formas de defender, y es importante trabajar en aquellas que son a largo plazo y sobre eso me gustaría hablar el día de hoy.

Porvenir del foro jurídico

Para el foro jurídico de nuestro país, además de las mencionadas expresiones de acompañamiento, vislumbro otras áreas de oportunidad, que pueden orientarse a un objetivo doble: primero, contribuir a que la relación entre la sociedad y sus jueces sea más cercana; y, segundo, ayudar a fortalecer las capacidades institucionales de México, de la mano de la judicatura. En ambos objetivos la Barra Mexicana de Abogados podría tener una participación significativa si así lo desea.

1. Justicia abierta

Primero me referiré a la contribución que las organizaciones gremiales de la abogacía podrían hacer para acercar la sociedad con sus jueces, y para esto debo hablar de la justicia abierta. Recordarán que es uno de los conceptos asociados a la nueva gobernanza y al gobierno abierto, formas relativamente novedosas para entender la administración de las tareas del Estado, y que radica en la colaboración de la sociedad para esas tareas.

La justicia abierta favorece el fortalecimiento de la judicatura como institución y detona un círculo virtuoso: la gente la conoce, la cuestiona, la retroalimenta, la comprende, la vigila y la reorienta; y la judicatura se adapta a las necesidades que esto demanda. Todas las personas tenemos un ideal de lo que es justo y de lo

que no es, a todas mueve a la emoción la justicia y nos genera impotencia la injusticia, así que la sociedad necesita sentir que ese anhelo de justicia es colmado; por eso también es que la gente siempre tendrá opiniones sobre el tipo de justicia que percibe y sobre la judicatura que cree que tiene, eso es inevitable. Pero idealmente la gente debería partir de realidades, y no de mitos ni de distorsiones.

La justicia abierta no significa que las decisiones se tomen a mano alzada, por popularidad o por jurado, donde ajenos intervengan para dar su opinión sobre contiendas ajenas. El proceso judicial como tal no se toca, lo que cambia es el aspecto sociológico de la relación con la judicatura.

¿Cuál es el ideal de justicia abierta? Que la sociedad opine y participe en iniciativas para mejorar los procesos judiciales, o en mecanismos para profesionalizar a los servidores públicos de la judicatura, en todo caso, que se cuestione, con razonabilidad y serenidad, si el marco jurídico está siendo eficaz para alcanzar el anhelo de justicia que desea.

1.1. Triángulo de obstáculos de la justicia abierta

El proceso recién descrito sobre la justicia abierta enfrenta varios obstáculos. Pienso, por ejemplo, en el **lenguaje judicial**, en la abrumadora **cantidad de expedientes** y en el **desconocimiento** de lo que contienen y de cómo manejar ese volumen de información y para qué. Es un triángulo de obstáculos, pero confío en que podemos sortearlo si la academia, el foro y judicatura caminan más de cerca. Después de todo, pienso que en momentos así

es cuando el derecho constitucional mexicano escribe episodios memorables y trascendentales.

Hablando sobre este triángulo de obstáculos, sobre el lenguaje diría lo evidente: que el léxico judicial nos aleja de la sociedad, pero una cosa es el lenguaje técnico y otra es la expresión poco clara u oscura. En todo caso, es algo que en realidad no depende de los juzgados, que en todo caso puede remediarse desde la academia, es ahí donde se preparan los futuros funcionarios, y si la mala expresión es un problema que viene desde la educación básica, eso no obsta para que se remedie como formación profesional. Es más, creo que es indispensable y urgente. Los otros dos problemas de este triángulo de obstáculos se refieren al desconocimiento de lo que se resuelve y al impresionante número de estos. La estadística puede ser un disuasor efectivo cuando alguien desea emprender la tarea de revisar ese quehacer judicial. Por eso es necesaria la participación coordinada de la academia y la judicatura.

Recuerdo que cuando yo era estudiante, mi generación quería saber qué resolvían los tribunales, tener estadísticas de tipos de asuntos, de tipos de fallos, saber de qué dependía procesalmente un resultado u otro. Queríamos transparencia. Después de todo, eso mejoraría nuestro quehacer profesional. Sin embargo, desde veinte años casi que se transmiten en vivo las sesiones de la Corte y hasta se cuenta con su transcripción, y no solo sus sentencias se publican, sino hasta los meros proyectos. A pesar de esto, ¿quién las analiza de forma integral e imparcial? ¿Quién hace qué observatorios, comunicaciones, programas de

difusión de esa integralidad, de todo el conjunto? ¿Quién sistematiza y cataloga? Y estoy hablando al menos del órgano terminal jurisdiccionalmente hablando, que es la Suprema Corte. Es interesante la reflexión, ¿por qué pensamos que es tarea de la judicatura difundir y hacer pedagogía social con su quehacer? La publicación y catalogación de las sentencias en línea depende todavía de cada órgano judicial, de sus capacidades, políticas y recursos, pero esto no debería ser así.

1.2. Soluciones

El foro jurídico, con la colaboración de la academia, bien pudiera organizar observatorios ciudadanos o universitarios con el apoyo de ingenieros en sistemas informáticos para lograr este propósito, y sería de invaluable ayuda para la judicatura, pero también para la sociedad. Y con esto me refiero solamente a trabajo arduo y sostenido por mucho, mucho tiempo. Construir nuestra catedral de información, como Barcelona va tallando piedra por piedra todos los días.

Para ello es indispensable, reitero, la colaboración planeada del foro y la academia, esta es la verdadera ambición transformadora, la visión de conjunto compartida, no un montón de voluntades aisladas buscando un beneficio individual o regalar un mínimo esfuerzo. Eso bien lo sabemos quienes estamos aquí presentes, porque procuramos sumarnos a esa visión de conjunto compartida, pero también sabemos que afuera de las puertas de este recinto la apatía se apodera de nuestra sociedad.



Víctor Oléa Peláez, Miguel Ángel Valdés Alvarado, Margarita Ríos Farjat, Ana María Kudisch Castelló y Jorge Luis Díaz López.



Jorge Luis Díaz López.



¿Y por qué se necesita en esto a la academia y al foro? Recordemos que el único deber de los tribunales emana del artículo 17 constitucional, y es administrar justicia de forma expedita en los plazos y términos que fijen las leyes, y emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. No corresponde a los tribunales hacer esa gran tarea de comunicación y pedagogía, aunque llevan décadas haciéndola con el poco tiempo que les deja su deber cotidiano, con el costo que eso conlleva y recogiendo a veces pocos frutos, porque necesita ser una orientación institucional y académica, no esfuerzos aislados a pesar de ser muy bienintencionados. No basta eso para que la sociedad sienta cercanos a sus jueces, y no es por su forma de elección como eso cambiaría, a los jueces se les conoce por sus sentencias, pero si a veces ni las partes las leen, entonces como sociedad tenemos un problema.

Los jueces cumplen una función indispensable para la paz pública y la armonía social, dentro de las complejidades de su naturaleza humana. Con sus yerros y sus luces, tienen que resolver cada asunto procurando desentrañar la justicia en cada uno. Los jueces trabajan con un anhelo que es superior a nuestra esencia humana, que no pocas veces contamina lo que toca. Pero en el fondo, no se trata de ellos la defensa del poder judicial: se trata de defender algo que procure resolver los conflictos de forma objetiva. Para mí, los papeles protagónicos de la judicatura no los poseen los jueces, sino las partes, y a veces son papeles protagónicos realmente trágicos o tristes, pero que dicen mucho de la sociedad que somos.

Una sentencia ha de conocerse para saber cómo se ha resuelto un problema jurídico, sí, pero más bien para entender mejor un conflicto que ha envuelto a dos o más personas, por qué llegaron a ese nivel de desentendimiento, a qué se enfrentan, a qué historia de abuso y de bajeza. Y a veces su única esperanza es una solución técnica, expresada con objetividad por parte de un juez. Aún existe esa esperanza, está expresada en esa abrumadora estadística de litigios, que no tiende sino a crecer.

Ese es otro problema: ¿Qué vamos a hacer frente a esa inercia de crecimiento? Desde luego que es fundamental promover los mecanismos alternos para solucionar las controversias, pero esto también nos lleva a expresar la misma necesidad: necesitamos conocer la verdad, la realidad que está inmersa en las sentencias. Un conocimiento organizado sistemáticamente, aunque su levantamiento y catalogación nos tome algunos años, daría insumos mucho más verdaderos de cómo diseñar los ajustes necesarios al derecho procesal, por ejemplo, o qué modificaciones han de hacerse a instituciones de carácter civil o penal, o cómo estructurar mecanismos alternos para solucionar controversias que sean realmente útiles para la gente y atractivos para que los quiera usar. Sin esa información, estamos haciendo mapas sobre un escritorio, sin adentrarnos a conocer el terreno. Si luego esos mapas no funcionan para resolver los problemas de las personas, no podemos sorprendernos.

Necesitamos replantear el horizonte de qué justicia deseamos para el porvenir, pero a partir de conocer la

que hoy se imparte. El desconocimiento del quehacer de una institución, la deslegitima, aunque lo que haga sea correcto. Si se deslegitima, se reduce matemáticamente la calidad institucional de un país, y esto repercute en sus servicios públicos, las capacidades de su Estado y en la calidad de su democracia; lo que repercute de forma directa en la paz social y en el bienestar de su sociedad. Es regla. Sin embargo, a pesar del panorama retador que aquí esbozo, me siento optimista de lo que podemos lograr juntos si juntos avanzamos en construir una mejor justicia.

Entonces, sobre el primer objetivo de cómo la Barra Mexicana de Abogados puede contribuir a que la relación entre la sociedad y sus jueces sea más cercana, la respuesta es concreta: fortalecer la justicia abierta. Esto implica educar a la sociedad, generar comunicación e insumos para que la sociedad tenga elementos de discernimiento, sumar a otras profesiones, a los comunicólogos, por ejemplo, ¿por qué podríamos pensar que la justicia es tarea exclusiva de la abogacía. Requerimos estrechar lazos con la academia para la creación de observatorios, hacer concursos con jóvenes para generar entusiasmo, pero generar también insumos de resúmenes de sentencias que fomenten la enseñanza por método de casos en las asignaturas universitarias. El área de oportunidad es vasta, pero es cuestión de mirar el mismo horizonte con optimismo, diligencia y espíritu de comunidad.

2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales de México

Paso ahora al segundo objetivo de cómo la Barra Mexicana de Abogados puede contribuir a fortalecer las capacidades institucionales de México con el apoyo de la judicatura. ¿Y por que importan las instituciones? Porque las instituciones dan estabilidad y confianza para el desarrollo pacífico de todas nuestras actividades y nuestro progreso.

Siempre he sido una convencida de que el Estado mexicano ha podido sortear muchos retos en su historia contemporánea porque, entre otras cosas, cuenta con tres burocracias profesionales y que son pilares del servicio público: la del servicio exterior, la hacendaria

y la judicial. Las tres se preparan constantemente y con cursos o escuelas especializadas, pienso, por ejemplo, en el Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior que tiene el SAT en Querétaro, por mencionar un lugar, o en la Escuela Federal de Formación Judicial, del Poder Judicial de la Federación.

2.1. La Escuela Federal de Formación Judicial y la colegiación obligatoria

Si la judicatura federal posee la Escuela Federal de Formación Judicial, esta excelente institución de orden público al servicio de la sociedad mexicana, si de ahí se certifican sus secretarios y se prepara a los jueces y magistrados del porvenir, ¿no pudiera también ser la institución en que recayera la capacitación obligatoria constante, una especie de eje para la colegiación obligatoria de la abogacía mexicana? Implicaría ajustar sus capacidades, pero valdría la pena el esfuerzo porque esta propuesta solucionaría problemas públicos y además se aprovecharía la fortaleza institucional con la que ya cuenta una escuela de profesionalización jurídica que, reitero, es la que capacita ni más ni menos que a la judicatura federal.

Los colegios de abogados no tendrían por qué resultar ajenos a esta idea, la judicatura necesita la colaboración estrecha del gremio, así como de la academia. La mediocridad jurídica es parte de la desgracia que impide que muchos objetivos de política pública se alcancen; la proliferación de escuelas deficientes y frívolas atenta contra la honorabilidad de la abogacía y lastima a la sociedad, que termina malaconsejada e impunemente saqueada. Estos dos problemas requieren una solución urgente, y ahí se alza la Escuela Judicial como solución, una solución que pueden ayudar a construir las organizaciones de la abogacía en su conjunto. Al respecto, el diccionario panhispánico del español jurídico, de la Real Academia, define a la colegiación obligatoria de la siguiente forma: “*Colegiación impuesta por el poder público para el ejercicio de determinadas profesiones, por afectar su ejercicio, de manera grave y directa, a materias de especial interés público, como la protección de la salud y de la integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas físicas*”.

La Escuela Federal de Formación Judicial pudiera adaptarse o complementarse para explorar formas de paliar estos males. Se trata de pensar con creatividad en los ajustes correspondientes, en el “cómo sí” de una solución económica y sustantiva. Esta institución pudiera incluso certificar a las escuelas de derecho, y luego organizarse con las universidades para esta colegiación que, bien organizada e implementada, depuraría y mejoraría la vida jurídica del país y el servicio profesional que reciben quienes contratan a profesionales del derecho.

Por cierto, como no niego la cruz de mi parroquia, que en este caso es la visión de política pública, me parecería que ensayar esta alternativa resulta mucho más barato y factible, que ensayar otro tipo de soluciones. Además de que existe el potencial de que se eleve, de forma vertiginosa, la calidad jurídica del servicio público. Y esto es casi un pleonasma pues todo servicio público es de raigambre jurídica, con independencia de hacia qué cosa se oriente. La Barra Mexicana de Abogados lleva muchos años señalando la necesidad de una colegiación obligatoria, me entusiasma que quiera explorar esta posibilidad con la Escuela Federal de Formación Judicial, y más con la amplia experiencia que la Barra posee brindando actualización constante.

Otra forma de fortalecer a las instituciones mexicanas es saber distinguir cuando necesitan transformaciones profundas y cuándo no. El sentido de la administración estadounidense, que permeó en gran medida como

basamento de las teorías sobre políticas públicas, nos ha legado perlas de sabiduría que en el fondo son universales, les digo tres axiomas: **1.** No se arregla lo que funciona (*if ain't broken, don't fix it*). **2.** Toda buena idea puede tener efectos imprevistos y perversos. **3.** Toda idea de política pública se ha de corresponder con su realidad.

Son máximas así de simples, pero no se siguen el resultado es muy costoso para las sociedades. Por eso un análisis correcto de políticas públicas se centra en elegir, de un conjunto de alternativas, la mejor, a partir de la razón y la evidencia.

2.2. Una reforma correcta y oportuno desde el punto de vista jurídico y como política pública

Pondré un ejemplo de lo anterior: una reforma constitucional que solucionó problemas concretos y preparó el porvenir, y que por esto fue correcta como política de Estado y como nuevo paradigma jurídico. Este ejemplo, que abordé en mi tesis de doctorado (que fue sobre la Suprema Corte y las políticas públicas), es la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994 en materia judicial. La reforma significó una reestructuración mayor porque se crearon dos órganos nuevos: el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura Federal, así que entonces este poder quedó depositado en la Suprema Corte, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito; en tanto que su administración, vigilancia y disciplina – con excepción de la Suprema Corte– quedó a cargo del



Consejo de la Judicatura. Asimismo, la reforma también introdujo dos importantes mecanismos procesales que junto con el existente juicio de amparo (que sufría algunas modificaciones menores) tenderían a fortalecer a la Suprema Corte, y tales fueron la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad. Podría decir más cosas, por ejemplo, de la autonomía presupuestaria, la creación de un sistema de nombramientos de colaboración entre poderes, que no existía, pero me quedo con esto. Recordemos que en aquella época se estaba reconfigurando el poder político, y la pluralidad política era ya una realidad, pues había entidades gobernadas por personas que no procedían del otrora partido hegemónico.

En este nuevo orden del pluralismo, la Corte fue perfilada como el árbitro imparcial que el escenario nacional requería, y la Reforma Judicial de 1994 la había preparado para ello. La reforma llegó en el momento justo: su diseño solucionó problemas públicos y reorientó que estos fueran resueltos, ya no por la discrecionalidad política sino por soluciones jurídicas a cargo de un tribunal preparado para ello. Los diferendos que antes se resolvían por discrecionalidad política, ahora se convertían en controversias constitucionales; y las leyes podían enmendarse antes de que causaran afectaciones a la gente por medio de las acciones de inconstitucionalidad.

Ha pasado casi un tercio de siglo de tal reforma que implantó este sistema y yo no encuentro más que vigor en la Corte y, en general, en el Poder Judicial de la Federación. Esas tres décadas de experiencia demuestran que este poder funciona, con sus luces y sus sombras, esas no podremos negarlas porque las instituciones son humanas y son personas las que las integran. Pero esa institución es vigorosa y con buenos contrapesos y controles internos. Hay controles sobre el quehacer de jueces y magistrados, y la Corte tiene en ese sentido una vigilancia, indirecta si se quiere, pero importante, sobre la judicatura, además de procedimientos reglados que resolvemos de forma directa.

En un análisis de políticas, digamos que ya contamos con esto, funcional y maduro, de manera que eso nos permite concentrarnos en los verdaderos problemas nacionales, donde urge poner atención, tiempo y recursos.

2.3. Atisbo a lo urgente: la justicia local

En este orden de ideas, una parte de la judicatura, y me refiero aquí a los tribunales locales, necesita una mejoría significativa. Lo digo con profundo respeto. Es necesario que los jueces de primera instancia sean técnicos más calificados, que los magistrados de las salas de apelación sean jueces ascendidos por carrera y por exámenes, por ejemplo. La Escuela Federal de Formación Judicial podría aportar mayores credenciales para esos ascensos o incluso con los exámenes, e incluso los estados se ahorrarían esas capacitaciones si eso desearan en un responsable ejercicio de su soberanía interior.

* * *

Desde luego que estas ideas las esbozo a vuelo de pájaro. Como ustedes, tengo preocupaciones, pero también optimismo de que, si ajustamos, aunque sea un poco, nuestras brújulas, si somos pragmáticos y racionales, estaremos obrando por el bien común. Se trata solamente de eso. De sembrar armonía y esperanza a partir de nuestro trabajo decente y profesional, no de enconar más a una sociedad lastimada por falta de oportunidades, de movilidad, de accesos, de justicia, una sociedad atosigada, cansada. Para eso precisamente procuramos una vida institucional, para fluir ordenadamente y optimismo.

Como integrante de la judicatura federal pero, especialmente como una ciudadana más, deseo que todos contemos con las capacidades y bagaje del gremio, como el de la Barra Mexicana de Abogados, que contemos con su acompañamiento y vocación de servicio.

Nuevamente agradezco esta gentil invitación al presidente entrante del capítulo Nuevo León, licenciado Jorge Luis Díaz, a quien le deseo mucho éxito junto con el equipo de trabajo tan profesional que encabezará. Que esta mesa directiva retome el buen quehacer de las anteriores y tienda mayores puentes de cooperación con la judicatura, me parece que Nuevo León es un centro jurídico muy profesional y trabajador, y que tiene muchas cosas que aportar para ir generando y cristalizando los cambios que México necesita. Enhorabuena y que sea una gestión exitosa. 

RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ

Tuvo verificativo la renovación del Comité Directivo de nuestro diverso Capítulo en San Luis Potosí, ahora encabezado por el gran jurista, Jorge Chessal Palau. 🇧🇲



Jorge Chessal Palau y Víctor Oléa Peláez.



Víctor Oléa Peláez, Jorge Chessal Palau y Ana María Kudisch Castelló.



TOMA DE PROTESTA MESA DIRECTIVA 2024-2026 CAPÍTULO TABASCO

A cudimos a Villahermosa un nutrido grupo de barristas, para tomar protesta al Comité Directivo de nuestro nuevo Capítulo en Tabasco, dirigido por su presidente Alberto Alejandro Medina Villarreal.



Jorge Jesús Sepúlveda García, Mayra Eternod Arámburu, Víctor Oléa Peláez, Dolores Aguinaco Bravo, Ana María Kudisch Castelló, José Luis Nassar Daw, Tirso Javier de la Torre Sánchez y Alberto Alejandro Medina Villarreal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE CONTADORES

Se firmó convenio de colaboración con el Colegio de Contadores Públicos, en este apoyo Alberto Amor Medina, Coordinador de empresarial, Rodrigo García Torres Trueba y Mayra Eternod Arámburu.



RECIBIMOS A LA BARRA DE VARSOVIA EN LA BMA

Recibiendo a Kamila Kurkowska, de la Barra de Varsovia.



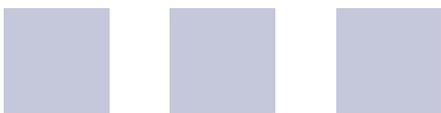
SEMINARIO SEGURIDAD JURÍDICA, ESTADO DE DERECHO Y POLÍTICA FISCAL EN MÉXICO

El 21 y 22 de mayo se llevó a cabo el Seminario Seguridad Jurídica, Estado de Derecho y Política fiscal en México. 



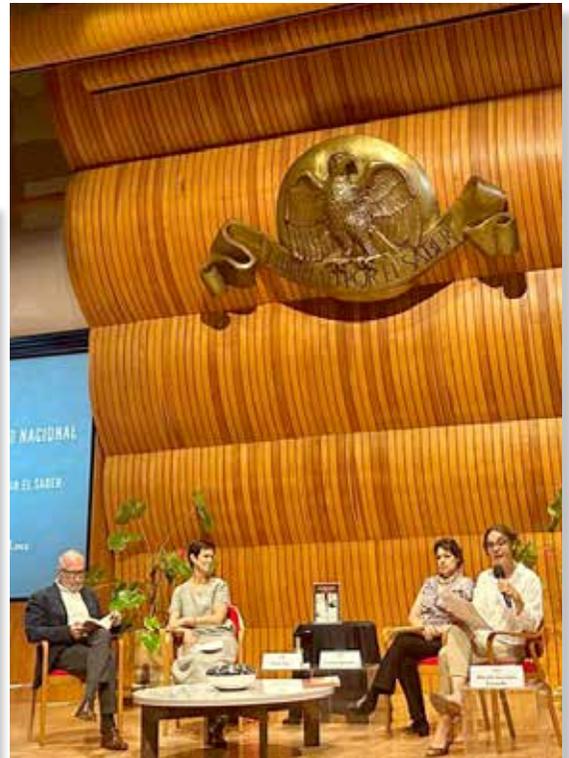

Seminario "Seguridad Jurídica, Estado de Derecho y Política Fiscal en México"
21 y 22 de mayo 2024

 Adolfo Ramírez Fernández del Castillo, COCPM	 Alfredo Dagdug, Universidad Anáhuac	 Alma Beltrán, Universidad Iberoamericana	 Ana María Kudósch, BMA	 Andrés Flovira, INCAM
 Antonio Zwind, UNAM	 Arturo Pérez Robles, BMA	 Arturo Puertita, INCAM	 Arturo Ramos, ELD	 Augusto Fernández Sagardi, AMDF
 Graciela Pompa, AMDF	 César de la Parra, ANADE	 Cuauhtémoc Roséndiz, CEGAM	 Domingo Ruiz López, Coparmex	 Eduardo Morán, INCAM
 Eduardo Revilla, ICC	 Fernando Batista, UP	 Francisco Vázquez Gómez Bisogno, UP	 Gabriela Ríos Granados, AMDF	 Gerardo Laveaga, BMA
 Guadalupe Hinojosa, INCAM	 Israel Santos Flores, UNAM	 José Ángel Santiago, ANADE	 Luis Curiel, ANADE	 Moisés Castro, ANADE
 Pablo Gómez Mont, BMA	 Patricia López Padilla, UP	 Ricardo Cervantes, CCE	 Ricardo Mendoza, INCAM	 Ricardo Silva, ELD
	 Sonia Venegas, UNAM			



FIRMA DE CONVENIO Y PRESENTACIÓN DE LIBRO EN EL COLEGIO NACIONAL

Firma de convenio en el Colegio Nacional con presentación del libro *El Ruido y el Velo* de Cristina Sacristán. 



REUNIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA MEXICANA

Reunión del Consejo General de la Abogacía Mexicana, con la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández. Destacó la presencia de Ricardo Ríos Ferrer, expresidente de la BMA y ahora presidente del CGAM, así como los barristas Ana María Kudisch, Cuaúhtemoc Reséndiz y Jorge Sepúlveda. ●



PRONUNCIAMIENTOS DE LA BARRA MEXICANA

12 marzo 2024



Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., expresa de nueva cuenta su preocupación por las manifestaciones vertidas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Martí Batres Guadarrama, en contra del Juez Federal Roberto Omar Paredes Gorostieta Femat, en las que le atribuye el hecho de haber “colaborado” con la fuga de un delincuente.

La denuncia ante la Fiscalía General de la República presentada por el Gobierno de la Ciudad de México en contra del Juez Federal Roberto Omar Paredes Gorostieta Femat muestra el reiterado asedio en contra del Poder Judicial de la Federación y sus integrantes, quienes gozan de plena independencia para dictar sus resoluciones.

Es importante destacar que la responsabilidad de la custodia de los procesados no recae en los miembros del Poder Judicial Federal, sino en las autoridades competentes. Atribuir al juez la responsabilidad de permitir una fuga después de otorgar la libertad es incorrecto y muestra un desconocimiento de las funciones judiciales.

Estos ataques contra el Poder Judicial Federal representan una clara amenaza a la independencia judicial, debilitando la indispensable separación de poderes y poniendo en riesgo la seguridad de los jueces. Es obligación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México preservar el respeto por la autonomía del Poder Judicial Federal y garantizar un ambiente propicio para el ejercicio imparcial de la justicia en nuestro país.

Víctor Oléa Peláez
Presidente
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C.
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

La BMA felicita a la nueva directora de la Facultad de Derecho de la UNAM, Dra. Sonia Venegas Álvarez

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA) felicita a la Doctora Sonia Venegas Álvarez por su nombramiento como directora de la Facultad de Derecho para el periodo 2024-2028, de conformidad con la decisión adoptada por la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Estamos seguros de que su gestión será exitosa en beneficio no solo de las personas alumnas de la Facultad de Derecho de la UNAM, sino de la educación jurídica en general.

Víctor Oléa Peláez.
Presidente
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

VARIANTE NO 1
COLONIA JUAREZ, 06600, CDMX

WWW.BMA.ORG.MX
WWW.BMATRANSFORMA.COM.MX

FB: BARRAMEXICANACOLEGIODEABOGADOSAC
TW: BOMA.ABOGADOS

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C.
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México a 08 de abril de 2024.

LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. REPRUEBA DE MANERA ENÉRGICA LA INJUSTIFICABLE VIOLACIÓN A LA EMBAJADA DE MÉXICO EN ECUADOR

La BMA condena enfáticamente el allanamiento a la sede de la Embajada de México en Quito, Ecuador, por parte de efectivos militares y policiacos de dicho país.

Es inobjetable que, de conformidad a la diversa normatividad de Derecho Internacional, y especialmente de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas, la inviolabilidad de los locales de una misión diplomática es uno de los cimientos de toda actividad diplomática y consular internacional. Su observancia obedece al necesario respeto básico para que las relaciones internacionales puedan existir.

La incursión violenta en la Representación Diplomática de nuestro país, por ende, tiene por efecto desestabilizar el importante entramado de normatividad internacional. También en ese ámbito la ley debe respetarse sin pretexto alguno. La coyuntura en que acontece es de la mayor relevancia. Los retos que el mundo vive en la actualidad exigen una correcta cooperación internacional.

Por todo lo anterior, instamos al respeto y acatamiento irrestrictos de las convenciones internacionales, y pedimos que las organizaciones internacionales competentes auxilien en la solución pacífica de este conflicto, siempre aplicando el Derecho Internacional.

Víctor Oléa Peláez.
Presidente
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
CALLE DE LA BARRA, S/N, CUERPO CENTRAL DE LA BARRA MEXICANA, CDMX

WWW.BMA.CDMX.MX
WWW.BMA@COLEGIODEABOGADOS.MX

FB: BARRAMEXICANA#COLEGIODEABOGADOS
TW: @BMA_ABOGADOS

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C.
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México a 15 de abril de 2024.

LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. (BMA) MANIFIESTA SU RECHAZO A LA APROBACIÓN EN COMISIONES DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 129 Y 148 DE LA LEY DE AMPARO, LA CUAL PRETENDE LIMITAR LA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS Y LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE NORMAS GENERALES.

La reforma propuesta busca restringir las facultades de las personas juzgadoras para suspender normas generales, en contradicción con la reforma constitucional de 2011, que reconoció los derechos humanos como el parámetro de validez de todo el orden constitucional mexicano.

Es fundamental mantener la facultad constitucional de las personas juzgadoras para otorgar suspensiones y proteger así los derechos humanos, tanto en su vertiente individual como colectiva, evitando violaciones irreparables a los mismos en perjuicio de todas las personas en territorio mexicano.

Además, en consonancia con la reforma constitucional de 2011, la SCJN ha reconocido que los efectos del amparo pueden beneficiar a terceros ajenos a la controversia, lo que es deseable para proteger los derechos de naturaleza colectiva y difusa que impactan en el orden público y el interés social.

Exhortamos al Congreso de la Unión a convocar a un parlamento abierto previo a la discusión y aprobación de la iniciativa.

Víctor Oléa Peláez.
Presidente
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
CALLE DE LA BARRA, 124
C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

WWW.BMA.CDMX.MX
WWW.BMATELECOMUNICACIONES.MX

FB: BARRAMEXICANA
TW: @BMA_ABOGADOS

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C.
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México a 17 de mayo de 2024.

LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. (BMA) MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN Y EXIGE ACCIONES INMEDIATAS PARA RESOLVER LA INCOMPLETA INTEGRACIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF).

En septiembre de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación remitió al Senado las ternas de candidaturas para ocupar las 2 magistraturas vacantes en la Sala Superior del TEPJF. Sin embargo, la Cámara de Senadores no ha cumplido con su obligación de elegir a las personas que ocuparán dichas vacantes, incumpliendo así el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF). Además, el periodo ordinario de sesiones ya terminó y no ha convocado a un periodo extraordinario de sesiones para resolver esta situación.

Dicha omisión trae indefinición al proceso de calificación de la elección presidencial del 2 de junio de 2024, afectando los derechos político-electorales de la ciudadanía y violando la correcta integración de los órganos del Estado, indispensable para validar la elección presidencial.

Dado que el Senado no ha convocado a un periodo extraordinario de sesiones, consideramos esencial que el TEPJF, a partir de lo señalado en el artículo 99 constitucional y el 167 de la LOPJF, brinde certeza sobre las magistraturas que resolverán las impugnaciones y calificarán la elección presidencial a partir de los siguientes puntos:

1. Definir quiénes serán las 2 magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF que asumirán funciones provisionales en la Sala Superior, acatando lo establecido por la ley: "la ausencia será suplida por el magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad". De manera que, dada la relevancia de sus atribuciones, el Pleno de la Sala Superior se integró con las 7 magistraturas que estipula la Constitución.
2. Con la finalidad de dar certeza en la resolución de impugnaciones y la calificación presidencial, que se realicen estos nombramientos antes del 2 de junio, de manera que se asegure su participación durante todo el proceso de impugnación de las elecciones y no días antes de calificar la elección.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. continuará vigilante para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones y la defensa de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Víctor Oléa Peláez.
Presidente
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. | WWW.BMA.CDMX.MX | FB: BARRAMEXICANA | TW: @BMA_ABOGADOS

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C.
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.

Elecciones 2024

La que está en puerta no es una elección más, el domingo 2 de junio se definirá la presidencia que dará rumbo al país y la integración del Congreso que tendremos para enfrentar los grandes pendientes de la agenda nacional en los próximos años.

Se abre un necesario periodo de reflexión en el que la ciudadanía habrá de meditar el voto de manera informada. En estas horas cruciales la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, (BMA) hace un respetuoso exhorto a las y los electores para que contrasten con objetividad propuestas y proyectos.

Desde la BMA convocamos a ejercer responsablemente el derecho al voto, buscando siempre el pleno respeto a la división de poderes, al fortalecimiento de nuestros órganos constitucionales autónomos y a la independencia de los poderes judiciales.

México merece una jornada ejemplar, libre y democrática para ejercer el sufragio, por ello hacemos un llamado a las autoridades del Instituto Nacional Electoral para que refrenden con gran profesionalismo su función de árbitro imparcial en la contienda.

La BMA también estará vigilante del desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales locales que conocerán de las impugnaciones en materia electoral que se presenten en los próximos días.

Tenemos frente a nosotros la elección más trascendente de la historia, en la que millones de electores podrán ejercer su derecho a votar. Una verdadera fiesta democrática, participa.

Victor Oléa Peláez.
Presidente
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

VARSOVIA NO. 2
COLONIA GUARIZ, 06000, CDMX

WWW.BMA.COG.MX
WWW.BMATEINFORMA.COM.MX

FB: BARRAMEXICANACOLEGIODEABOGADOSAC
TW: @BMA.ABOGADOS

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C.
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL



Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.

POSICIONAMIENTO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, (BMA) EN FAVOR DE UN ACCESO A LA JUSTICIA AGRARIA AL ALCANCE DE LOS SUJETOS AGRARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La BMA manifiesta su preocupación por el Acuerdo 5/2024 del Tribunal Superior Agrario, el cual determina el cierre del Tribunal Unitario Agrario con sede en el estado de Aguascalientes y el traslado de expedientes a la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, debido a que encarece y retrasa la justicia agraria.

La fracción XIX del artículo 27 constitucional consagra el derecho a una impartición de justicia expedita y honesta en materia agraria, como medio para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra de propiedad social. Casi el 50% de la superficie territorial del estado de Aguascalientes es propiedad social, constituida por 180 núcleos agrarios que ocupan 270,000 hectáreas. Toda controversia relacionada debe ser dirimida por los Tribunales Agrarios.

Los procedimientos agrarios se caracterizan por ser orales y necesariamente deben contar con la presencia del magistrado agrario. Las diligencias se realizan en Aguascalientes; requieren la participación de la Procuraduría Agraria ubicada en Aguascalientes; es indispensable allegarse de inscripciones, constancias y documentos del Registro Agrario Nacional, también ubicado en Aguascalientes. La mayoría de los justiciables, por edad, condición social y económica, se encuentran en situación de vulnerabilidad y el proceso les exige acudir en múltiples ocasiones a la sede del Tribunal, acompañados de testigos, peritos y abogados, asumiendo gastos considerables.

El Tribunal Superior Agrario justifica la desaparición del Tribunal Unitario Agrario con sede en Aguascalientes por el bajo número de asuntos, refiriendo una cifra de 267 asuntos iniciados, que difiere en más de un 500% de los 1400 asuntos dados a conocer por el propio Tribunal Superior Agrario en sus informes de 2020 a 2024, y por la cercanía de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, que se encuentra a 116 kilómetros de distancia.

Por lo anterior, la BMA hace un llamado a las autoridades agrarias a reconsiderar el Acuerdo 5/2024 del Tribunal Superior Agrario, haciendo un verdadero análisis de costo-beneficio, tanto para el Tribunal como para los justiciables, especialmente aquellos en situaciones vulnerables, a fin de garantizar a todas las personas una justicia pronta, gratuita, completa e imparcial, dando certeza jurídica a la tenencia de la tierra.

Víctor Olea Peláez.
Presidente
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.



BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C.
CONCIENCIA JURÍDICA NACIONAL

COMISIONES DE ÉTICA PROFESIONAL, DERECHO CONCURSAL, DERECHO MERCANTIL Y CAPÍTULO DE YUCATÁN.

Por: Eneida Oléa Quintana

FECHA DE SESIÓN:

30 de enero del 2024.

ORADOR INVITADO:

Mtro. Enrique A. Hernández-Villegas.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

**“Ética y Mediación:
Alternativa para conseguir
acuerdos en situación
de insolvencia.”**

SEGUIMIENTO:

En la presente sesión, nuestro ponente el Mtro. Enrique A. Hernández-Villegas, comienza explicando que existe un cambio de paradigma en virtud de que se ha dado una transformación trascendental en la función del abogado.

En el siglo XX se contrataba a un abogado postulante para que “defendiera” los casos, sin embargo, en el siglo XXI se contrata a un abogado para que “resuelva” los asuntos. Hay una diferencia abismal entre defender y resolver.

Hoy en día lo importante no es que un abogado gane casos, sino que los resuelva y este es el cambio de paradigma.

La peor industria que hemos creado los abogados y abogadas es la industria del litigio, que solo ha sangrado a las personas.

Actualmente, el fin de nuestro código de ética es crear un manual de excelencia que se imponga a los que somos miembros de este colegio y el problema de los abogados que no son parte de ningún colegio es que no sabemos por cual código de ética se rigen.

Es importante que los abogados de la actualidad abandonen el paradigma litigioso para ejercer el paradigma de la negociación, mediación y conciliación.

Entrando al tema que nos ocupa, los métodos alternativos de solución de controversia surgen como un empoderamiento a los ciudadanos para que los mismos sean capaces de resolver sus propios conflictos. Los MASC (métodos alternativos de solución de controversias) buscan hacer a las partes en conflicto los protagonistas de su propia solución.

La reforma constitucional de fecha 8 de junio del 2008 del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció que todas las leyes tienen que prever mecanismos alternativos de solución de controversias. Esto fue un avance progresivo realmente importante.

Asimismo, el 26 de enero del presente año, se publicó en el

Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para la materia civil, mercantil y familiar, por lo que hay un nuevo ecosistema del que tenemos que estar familiarizados todos los abogados y abogadas.

¿El empleo de los MASC en este nuevo ecosistema es un deber ético? La respuesta es: sí, ya que tenemos el deber ético de hacer todo lo que está a nuestro alcance para evitar conflictos.

El Código Deontológico de la Abogacía Europea, establece claramente que los abogados están obligados a hacer del conocimiento de sus clientes sobre la posibilidad de resolver su conflicto a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias. Inclusive, puede llegar a haber sanciones por no cumplir con esta obligación.

Abordando el tema de concursos mercantiles, lo que se busca con la mediación en esta materia es coadyuvar y lograr una armonización entre los acreedores y la empresa deudora, lo que se vuelve una tarea titánica pero muy necesaria.

Como opinión personal, creo que es importante siempre ser sinceros con nuestros clientes respecto a la posibilidad de resolver ese particular conflicto sin necesidad de llevar a cabo un juicio, ya que el mejor litigio es el que no se tiene. 🗣️



Felipe Ibáñez Mariel, Elsa Guadalupe Hernández Castillo, Luis Fernando Palomino Bernal, Lidia Monsalvo Álvarez, Enrique Antonio Hernández Villegas, Pablo González de Cossío Higuera, Rosa María Rojas Vértiz Contreras y Eneida Oléa Quintana.

COMISIÓN DE DERECHO FAMILIAR

Por: Eneida Oléa Quintana

FECHA DE SESIÓN:

15 de febrero del 2024.

ORADORES INVITADOS:

Christian Paredes y Patricio González.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Protección de la privacidad en el hogar digital y el uso responsable de dispositivos conectados.”

SEGUIMIENTO:

La sesión inició con el tratamiento de los siguientes temas: nuestro primer ponente Christian Paredes, comenzó explicando a los asistentes sobre el significado del “egosurfing”, que es una práctica consistente en buscarse a uno mismo en internet para ver como esta nuestro perfil, y como estamos parados. Esto es algo que debemos hacer periódicamente dada la comunicación que actualmente vivimos.

Otro tema importante que debemos considerar en nuestra vida cotidiana, es tener siempre actualizados nuestros dispositivos tecnológicos ya que, si no es así, podemos ser vulnerados fácilmente. Debemos de entender el riesgo a nivel personal que traemos en nuestros aparatos.



José Enrique Guillén Llarena, María Virginia Aguilar, Ana Gabriela Alonso Campillo, Patricio González Granados, Laura Rodríguez Macías, Christian Paredes González, Mayra Eternod Arámburu, Eneida Oléa Quintana, Edgar Erik Garzón Zúñiga y Carlos Gerardo Gómez Córdoba.

Asimismo, grandes empresas han tenido problemas con hackeos y fallas en el sistema justamente por no tener actualizados sus equipos.

Patricio González, nuestro segundo ponente, nos explicó lo importante que es generar conciencia de cuanta información generamos por minuto, y cuanta información personal tenemos en nuestros propios celulares.

El “tecnoestrés” es un término utilizado cuando tienes problemas de adaptación a las nuevas herramientas y sistemas tecnológicos, esto es algo que está ocurriendo a causa de los avances en la tecnología, al igual, se prevé que en unos años la sociedad tenga problemas de visión por el tiempo que pasamos en la pantalla.

La tecnología ha avanzado a tal grado

que la mayoría de los dispositivos del hogar cuentan con Wi-Fi. Sin embargo, tenemos que preguntarnos ¿Cuál es realmente la utilidad de que ciertos aparatos tengan Wi-Fi? Como por ejemplo, la lavadora o el refrigerador. ¿Cuánta privacidad estamos sacrificando a cambio de la comodidad?

Es importante estar actualizados de todas las leyes, códigos y normativas que tienen algún tema de privacidad, para estar siempre informados y no caer en ningún riesgo de filtración de datos personales.

Como opinión personal, pienso que es importante siempre estar conscientes de todos los datos personales e información que se obtiene a través de nuestros dispositivos y así no sorprendernos cuando recibimos ciertas ofertas. 



Asistentes a la sesión.

DERECHO FAMILIAR

Por: Eneida Oléa Quintana.

FECHA DE SESIÓN:

14 de marzo del 2024.

ORADORES INVITADOS: Dr. Alberto Amor Medina, Dr. Alejandro Zegbe Camarena y Dr. Enrique Durán Sánchez.

CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Mesa de diálogo sobre la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.”

SEGUIMIENTO:

El Dr. Alberto Amor Medina, comienza su exposición explicando tres principales rubros: 1) la “vacatio legis”, 2) Si la etiqueta de “Código Nacional” es correcta y 3) Si tiene el mismo contenido formal y material.

Existen varios puntos en donde ya se encuentra vigente el Código Nacional: 1.- La declaración de ausencia, 2.- Categoría sospechosa de la interdicción que elimina y restringe los elementos de la capacidad y 3.- El manejo de apoyos extraordinarios, salvaguardas y acompañamientos.

Si las partes pactan, puede aplicárseles el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, siempre y cuando el procedimiento y las pruebas ofrecidas

sean compatibles con el nuevo código.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor gradualmente en analogía al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se dio una “vacatio legis” para que se dieran las capacitaciones necesarias, sin embargo, hay un problema técnico presupuestal y esto va a incidir en que cada entidad federativa será distinta y va a crear a su tiempo la plataforma que tiene que elaborar.

Entre la declaratoria oficial y la entrada en vigor, deben mediar por lo menos 120 días. Si esto no lo hace cada entidad federativa de manera automática, la fecha límite sería el 1° de abril del 2027.

La Secretaría de Gobernación, tiene 60 días hábiles posteriores a la publicación del decreto, para crear una “Comisión de Coordinación de Sistema de Justicia”, para tratar de establecer estándares conformes de operación.

Los poderes judiciales y federales tienen que hacer ajustes tecnológicos y realizar certificaciones al respecto. Este es un punto importante que debemos tomar en cuenta por la plataforma digital que se tiene que crear.

Nuestro segundo expositor, el Dr. Alejandro Zegbe Camarena, expone sobre ¿Qué es vigente del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares? El decreto incluye la expedición del código y 20 artículos transitorios. Es en los artículos transitorios donde también debemos hacer una interpretación.

Al analizar los artículos 4to y 5to transitorios, nos señalan que la legislación procesal civil y familiar seguirá vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación que expide el congreso federal.

La entrada en vigor queda condicionada a la expedición de una declaratoria de incorporación por cada congreso local y por el congreso federal. Todos los artículos transitorios son vigentes por que traen obligaciones inmediatas.

El sistema nacional de información jurisdiccional, es una obligación ya vigente para el poder judicial de la federación, el problema es cómo va a interactuar con las entidades federativas.

Es importante entender que bajo el principio de seguridad jurídica, no podemos decidir unilateralmente qué artículos del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares entran o no en vigor, lo que si se encuentra vigente es, en los casos de aquellas entidades federativas que no tengan una ley para regular el procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición, entonces entra supletoriamente el nuevo código.

En la opinión personal del Dr. Enrique Durán Sánchez, el nuevo código si se encuentra vigente. Una cosa es vigencia y otra aplicabilidad.

El nuevo código, va a incidir en un tema muy importante que es la supletoriedad. Hay una obligación pendiente que es, que se adecue la legislación general y federal en términos de la reforma constitucional. Tiene que haber adecuación normativa.

También tenemos que preocuparnos no solo por el tema de los recursos, sino, de la capacidad de los jueces, abogados y universidades públicas, estructura, adecuación y calendarizar salas de oralidad.

Como opinión personal, creo que este nuevo código es un código transicional. Llevará una transición lenta con un correcto acompañamiento. El código es vigente pero sus reglas aún no son aplicables. 



Alberto Amor Medina, Felipe Ibáñez Mariel, Verónica Elena Rivera Barraza, Lidia Monsalvo Álvarez y David Enrique Merino Téllez.

Las maravillosas notas musicales

Por: Jorge Sánchez Madrid

“*La música expresa lo que no puede ser dicho y aquello sobre lo que es imposible permanecer en silencio*”
Victor Hugo

En el mundo de la música, las notas son el lenguaje universal que permite a compositores, intérpretes y oyentes comunicarse a través de melodías y armonías. La música ha sido una parte integral de la cultura humana desde tiempos inmemoriales; desde las tribus antiguas hasta las civilizaciones avanzadas, el

arte de crear y disfrutar de sonidos ha desempeñado un papel fundamental en la expresión emocional, la comunicación y la celebración.

Para entender el origen de las notas musicales, debemos remontarnos a los primeros indicios de sonidos organizados en la antigüedad. En civilizaciones como la egipcia, mesopotámica y griega, ya se utilizaban instrumentos musicales simples como la lira, el arpa y las flautas de caña. Estos instrumentos no tenían una notación musical formal, pero su uso sentó las bases para el desarrollo de un sistema de escritura musical más sofisticado.

Es en la antigua Grecia donde encontramos los primeros intentos de representar gráficamente los sonidos musicales. Filósofos y matemáticos como Pitágoras y Aristóxeno exploraron la relación entre los intervalos musicales y las proporciones matemáticas. Fue Pitágoras quien descubrió que los

intervalos de la escala musical se pueden expresar como una relación numérica simple, lo que sentó las bases para el desarrollo de un sistema de notación musical más preciso.

A pesar de estos avances, no fue hasta la Edad Media que se desarrolló un sistema de notación musical



Arpa de Ur, foto: www.corcheasycorcheas



Lira mesopotámica, foto: www.corcheasycorcheas



Guido d'Arezzo, foto: wikipedia.

más completo. El sistema de notación neumática, utilizado en los monasterios medievales, permitía la representación de melodías utilizando símbolos gráficos. Estos símbolos, conocidos como neumas, indicaban la altura y duración de las notas musicales, aunque de manera muy rudimentaria.

Hoy en día nos parece muy normal ver las notas musicales con las letras DO, RE, MI, FA, SOL, nos parece que siempre han estado utilizadas en los llamados pentagramas, formados por 5 líneas horizontales y 4 espacios entre ellas, sin embargo, no siempre fueron así.

Los estudiosos y expertos en la materia señalan que el origen de las notas musicales data de las primeras décadas del Siglo XI, cuando el monje benedictino Guido d'Arezzo (995-1050), considerado como el padre de la música, utilizó un himno que se solía cantar en las vísperas de la celebración

de San Juan Bautista, titulado “*Ut queant laxis*” y es atribuido a Pablo el Diácono en el siglo VIII.

“Para que tus siervos puedan hacer resonar a pleno eco lo maravilloso de tus gestas, limpia los labios impuros San Juan”. D'Arezzo tomó las primeras letras de cada párrafo para crear éstas notas”.

Este himno tenía la particularidad de que a cada estrofa iba subiendo la entonación que se debía realizar, por lo que era perfecto para las intenciones del monje.

Este es el himno que se utilizó para nombrar las notas musicales:

Nota	Texto en latín
<i>Ut</i>	<i>Ut queant laxis</i>
<i>Re</i>	<i>Resonare fibris</i>
<i>Mi</i>	<i>Mira gestorum</i>
<i>Fa</i>	<i>Famuli torum</i>
<i>Sol</i>	<i>Solve polluti</i>
<i>La</i>	<i>Labii reatum</i>
<i>Sa</i>	<i>Sancte Iohannes</i>

Un poco más tarde (¡600 años después!), el musicólogo Giovanni Battista Doni decidió cambiar la primera sílaba UT por DO, como se conoce hoy en día. Todavía se debate si esta decisión de Giovanni es porque era religioso y DO viene de Dóminus (Señor en latín) o si es por un motivo de orgullo ya que su segundo apellido empieza por DO (Doni).

Por su parte, el tetragrama que hemos dicho que creó el monje Guido D'Arezzo servía para aplicar alturas a las notas musicales. Con ello se conseguía diferenciar mejor las notas que eran graves de las que eran agudas y, mediante los espacios, la música ganó en riqueza y profundidad.



Giovanni Battista Doni, foto: wikipedia.

Ugolino de Forlì fue el creador oficial del pentagrama y consiguió que se extendiera desde Italia y Francia hacia el resto de Europa y, finalmente, al mundo entero, siendo hoy en día conocido por todos.

Las notas musicales más antiguas de que tenemos noticia proceden de la India y corresponde a ciertos himnos védicos de hacia el año 700 a.C. Se trataba de un sistema minucioso y complejo que comprendía algo más de trescientos símbolos musicales basados en el alfabeto indio, representando cada uno de ellos una serie de notas.

Así por ejemplo, el signo llamado “cha” indicaba al cantor que debía cantar tres notas en escala descendente rápida. El cantante debía memorizar cientos de posibilidades de desarrollo fónico, a diferencia de la gran simplificación que la notación musical actual supone, en el que cada

nota puede representar un sonido, su tono y duración.

Siglos después, hacia el 400 a.C., los griegos empleaban un tipo de notas musicales con letras para identificar sonidos: se trataba de puntos y líneas que indicaban el ritmo, el movimiento de la pieza musical y la naturaleza de los sonidos.

Sin embargo, aquellos conocimientos, que pudieron habernos permitido saber cómo sonaban los cantos antiguos, se perdieron tras la caída del Imperio Romano y el inicio de la Edad Media.

Así, en el siglo VII, san Isidoro de Sevilla hizo el siguiente comentario en sus Etimologías: “Si la música no queda retenida por la memoria del hombre, se pierde irremediamente, ya que no es posible escribirla”.



Giovanni Gabrieli, foto: wikipedia.

Fuentes:

Caldwell John medieval Music.

Gallo F. Alberto Historia de la música 2.

Alrededor del año 800 surgió en Europa la idea de indicar o señalar los movimientos de una melodía y se creó un sistema de signos ascendentes y descendentes. Se emplearon una serie de acentos sobre las palabras o letra del cantable, del canto llano que designaba la música vocal tradicional de las liturgias cristianas, para que sirvieran de recordatorio y aviso a los monjes cantores.

En el Renacimiento, el músico italiano Giovanni Gabrieli introdujo el uso de las claves en la notación musical. Las claves son símbolos que indican la posición de las notas en el pentagrama y facilitan la identificación de las diferentes voces en una composición musical.

Este sistema de notación musical se ha mantenido prácticamente sin cambios desde entonces, con algunas modificaciones menores a lo largo de los siglos, ha permitido a los músicos de todo el mundo comunicarse y compartir su arte de una manera universal, independientemente de su idioma o cultura.

La invención de la imprenta en el siglo XV fue un hito importante en la historia de la notación musical. Gracias a esta innovación, fue posible imprimir partituras y distribuirlas de manera más amplia. Esto facilitó la difusión de la música y permitió a los compositores documentar sus obras de una manera más precisa y accesible para otros músicos.

En el siglo XVII, el compositor alemán Johann Sebastian Bach desarrolló el sistema de afinación



Johann-Sebastian-Bach, foto: reprodart.

igual, que establece una relación matemática precisa entre las diferentes notas musicales. Este sistema permitió una afinación más precisa de los instrumentos y sentó las bases para el desarrollo de la música tonal.

En la actualidad, las notas musicales se representan mediante círculos y óvalos colocados en diferentes posiciones en el pentagrama. Cada nota tiene un nombre y una duración específica, que se indica mediante la adición de figuras y símbolos en la notación musical.

El sistema de notación musical occidental ha permitido a los compositores y músicos de todo el mundo comunicarse y compartir su música de manera universal. Gracias a las notas musicales, podemos interpretar y disfrutar de composiciones musicales de diferentes épocas y estilos. 🎵

Revista El Foro

Destacamos la salida del segundo número del Foro en este bienio. 📖





WORLD LAW CONGRESS DOMINICAN REPUBLIC 2025



SAVE THE DATE

Santo Domingo | March 10-12, 2025

The World Law Congress Dominican Republic 2025 will gather **+250 global leaders**, including heads of State, authorities, justices from international and national courts, policy makers, academics, lawyers, activists, students, and related professionals.

+35 panels on legal tech, cryptocurrencies, energy, human rights, gender, antitrust, refugee crisis, judicial independence, democracy, freedom of speech, armed conflicts, climate, education, development, health law, anti-corruption.

To participate as speaker, contact:
executive.director@worldlawfoundation.org

www.worldjurist.org

